



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2.016



Índice de Contenido

TEMA	DESCRIPCIÓN	PÁGINAS
01.	MEMORIA JUSTIFICATIVA	003 <-> 012
02.	INFORME ECONÓMICO -FINANCIERO	013 <-> 021
03.	INFORME DE LA INTERVENCIÓN	022 <-> 039
04.	BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	040 <-> 075
05.	ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS	076 <-> 090
06.	GRAFICOS DE INGRESOS Y GASTOS	091 <-> 093
07.	INFORME LEY DE ESTABILIDAD	094 <-> 099
08.	ANEXO DE INVERSIONES	100 <-> 101
09.	ANEXO DE SUBVENCIONES	102 <-> 107
10.	ANEXO DE PERSONAL	108 <-> 131
11.	ESTADO DE LA DEUDA	132 <-> 133
12.	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2.014	134 <-> 136
13.	AVANCE DE LIQUIDACION 2015	137 <-> 138



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EJERCICIO 2.016

**PRESUPUESTOS 2016****AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE****CONCEJALÍA DE HACIENDA**

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**MEMORIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN BARTOLOMÉ.- PRESUPUESTO 2016**

Para este Concejal de Economía-Hacienda que suscribe es un honor someter al pleno de la corporación para su conocimiento y, en su caso, aprobación, el presupuesto general de este Ayuntamiento de San Bartolomé, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del TRLRH, incorporándose al presupuesto de esta entidad, la memoria explicativa del referido documento, así como de las principales modificaciones que presenta respecto del vigente.

Tal y como se hacía constar en las memorias explicativas de los ejercicios anteriores, la normativa vigente define los presupuestos municipales como "la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la Entidad Local y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio".

El presupuesto es, pues, un documento clave como elemento de planificación, gestión y control que sirve como mecanismo para la revisión de políticas y estrategias, analizando resultados con el fin de dar respuesta a los objetivos programados.

Tras las elecciones municipales del 2015 se abre una nueva legislatura, cargada de grandes retos y compromisos con los vecinos de nuestro Municipio. Con este presupuesto que se presenta para el ejercicio 2016, se continua con el trabajo, sacrificio y compromiso de los objetivos marcados por el equipo de gobierno municipal: mantener los parámetros de austeridad y control del gasto; priorizar la inversión social y fomentar el desarrollo de infraestructuras.

Pero sin duda en este presupuesto se pone de manifiesto el cumplimiento del principal compromiso adquirido tras las elecciones municipales y que sirve de piedra angular a este Gobierno municipal: **los vecinos, como centro de la acción política**, cuya atención centra la elaboración de este presupuesto municipal.

**PRESUPUESTOS 2016****AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE****CONCEJALÍA DE HACIENDA**

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

Ello es así, debido a que somos conscientes del incremento de las necesidades vinculadas a la coyuntura económica. En concreto se aumentan todas las partidas vinculadas a los servicios sociales y atenciones sociales directas al conjunto de la población.

I. OBJETIVOS

El presupuesto de 2016 recoge claramente las prioridades políticas del equipo de Gobierno Municipal que vienen determinadas por los incrementos presupuestarios.

1. *Atención a los vecinos. Lo primero son las personas*

San Bartolomé contará con mayores dotaciones de crédito en distintas partidas del nuevo presupuesto, destinadas a dar respuesta a las demandas y aspiraciones de los vecinos.

Este equipo de gobierno tiene claro que hay que seguir avanzando en la prestación de servicios en el municipio y en propiciar que la economía local se desarrolle para permitir así que nuestros vecinos puedan optar a una mejora en su situación económica y en su calidad de vida:

-Se refuerza con una mayor cuantía presupuestaria, las aplicaciones de gasto destinadas a la prestación, mantenimiento y mejora de servicios públicos, así como de las instalaciones públicas, las cuales engloban distintas actuaciones.

-El Programa presupuestario de servicios sociales aumenta con respecto al ejercicio anterior, debido a la difícil situación económica/social por la que atravesamos.

-Se mantienen todas las ayudas directas a las familias, casi duplicando las cuantías presupuestarias: ayudas al estudio en sus diversas modalidades, becas al transporte; ayudas de material escolar.

**PRESUPUESTOS 2016****AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE****CONCEJALÍA DE HACIENDA**

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

2. Apoyo a la reactivación económica y a la creación de empleo.

Unido y ligado con al objetivo anterior, otra prioridad a cumplir con este presupuesto, es implantar medidas dirigidas al fomento del empleo y al impulso de la economía local, para propiciar que cada familia pueda hacer frente a necesidades suyas y propias teniendo por otra parte la confianza de que su Ayuntamiento está a su lado en cualquier caso.

El equipo de gobierno cuenta, entre sus principales objetivos a contemplar en este presupuesto, "el apoyo a la actividad económica en el municipio" con políticas destinadas tanto a las empresas ya existentes y ubicadas en distintas zonas del municipio, como también, a motivar e incentivar la implantación de nuevos empleos; y prueba de ello son las siguientes políticas municipales que se desarrollan con ese objetivo:

-Se impulsa y apuesta de manera directa por la inversión pública municipal, con más de 2 millones de euros que garantizan contratación pública con cargo a este Presupuesto 2016.

-Apuesta decidida por refuerzo del sector industrial como principal promotor de riqueza y sobre todo de empleo a nivel municipal concretándose en actuaciones en la Zona Industrial de Playa Honda; culminado la urbanización de parcelas industriales lo que a su vez permitirá la instalación de empresas en el sector.

-Se llevará a cabo una política dirigida a reactivar la Zona Comercial Abierta de Playa Honda.

-Se consigna una partida para el apoyo y promoción de jóvenes emprendedores.

-Se pretende llevar a cabo un programa de promoción del municipio, con la finalidad de dinamizar nuestras riquezas, recuperando el reconocimiento de nuestra tierra por sus productos, arraigos y tradiciones.

3. Apuesta por la calidad de los servicios públicos municipales.

Otro de los objetivos marcados por este grupo municipal, es garantizar que San Bartolomé, sea un municipio que se caracterice por su calidad de vida y por unos

**PRESUPUESTOS 2016**

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

estándares altos en la prestación de sus servicios públicos. Gestionando de la manera más eficaz la prestación de éstos.

4. Control de gasto y reducción del endeudamiento.

Así en este apartado destaca la contención de los gastos de personal que no experimentan ningún incremento. Durante los últimos dos años, hemos tenido que cumplir duros Planes de Ajuste, en la Economía Municipal, en el marco de la Estabilidad Presupuestaria y Financiera a la que nos obliga el Gobierno de España.

Los esfuerzos y sacrificios que entre todos hemos realizado han permitido que salgamos adelante. San Bartolomé, continuara desde la prudencia, el camino de la recuperación, el optimismo y la esperanza en un futuro mejor. Una política económica seria y responsable.

II. PRINCIPALES MODIFICACIONES EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIGENTE.

Debe reseñarse que en este presupuesto se incorporan diferentes tablas explicativas de los cambios entre el presupuesto del 2015 prorrogado del 2014. En la presente memoria, se van a exponer los cambios más significativos en términos homogéneos para facilitar la comprensión del documento y por mayor clarida.

En un contexto de crisis económica como la actual, el objetivo primordial de la Corporación es mantener la calidad de los niveles de servicio a los ciudadanos sin subir la carga impositiva.

A continuación y concretando en las cifras, detallamos un breve resumen del Estado del Presupuesto del 2016 desglosado en estado de Ingresos y estado de Gastos.

**PRESUPUESTOS 2016**

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

Los estados de ingresos y de gastos suponen los siguientes importes:

Estado de ingresos..... 17.027.000 Euros

Estado de gastos..... 17.027.000 Euros

A. INGRESOS

Los ingresos aumentan en este presupuesto de forma considerable, a pesar de "la congelación de impuestos, precios públicos y tasas". Por otro lado, se implantaran medidas que ayuden y faciliten el pago de las cargas tributarias de los ciudadanos (familias numerosas, con escasos recursos, en situaciones precarias).

En definitiva, las líneas de actuación se basan en: Una reorganización de los ingresos buscando la máxima eficiencia en su gestión así como nuevas formas de financiación municipal.

Las previsiones (en su conjunto) de los capítulos I y II, aumentan con respecto al ejercido anterior; la causa de dicho aumento, es la existencia fehaciente de ingresos provenientes de los tributos que integran el bloque de financiación Canario (BFC).

Los precios públicos se mantienen congelados, constituyendo una apuesta por los servicios sociales, las guarderías municipales, etc.

Continúan las bonificaciones en distintos tributos locales; así como el estudio de la posibilidad de implantar algunas nuevas.

Se prevé la enajenación de suelo municipal; con ello, se reactivarían las zonas industriales, dando entrada a nuevos empresarios que instalarían sus empresas en el polígono, provocando quizás, un efecto de atracción para otras empresas interesadas.

B. GASTOS

**PRESUPUESTOS 2016****AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE****CONCEJALÍA DE HACIENDA**

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

Gasto de personal (Capítulo I).

El capítulo I dispone con detalle los créditos para el abono de las remuneraciones de personal, con los aumentos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como la devolución del 50% de la paga extra del ejercicio 2012, consignando las cantidades para atender las necesidades de personal que este Ayuntamiento tiene.

Gasto corriente (Capítulo II).

En el presupuesto para el año 2016 se continua con la contención del gasto corriente.

Los aumentos que se producen en el mismo, derivados del aumento de nuestros ingresos ordinarios son claves para complementar y aumentar los servicios que prestamos a los ciudadanos de forma directa y necesaria para el disfrute de los mismos.

Hay que destacar el esfuerzo permanente que se realiza en la mejora de gestión de los servicios más importantes, no sólo desde un punto de vista cuantitativo sino también cualitativo.

Transferencias Corrientes (Capítulo IV).

Dentro de las transferencias corrientes, destaca el incremento de las ayudas de emergencia social, pero sin duda es la asignación de las ayudas que se hacen a los estudiantes universitarios es la más relevante, duplicando la partida económica que se venía reflejando en ejercicios pasados y garantizando una cantidad fija por estudiante de 300 Euros.

Es de indicar que se mantienen, las medidas de concesión de ayudas a asociaciones, clubes y ciudadanos en general, con la finalidad de mantener e intentar potenciar los sectores tanto deportivos, culturales como educativos.

**PRESUPUESTOS 2016****AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE****CONCEJALÍA DE HACIENDA**

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

Inversiones (Capítulo VI).

El Ayuntamiento de San Bartolomé, impulsa la inversión como motor de la reactivación económica. Apostamos por un municipio de futuro, que invierte en la renovación y mantenimiento de sus infraestructuras. Se prevé presupuesto para invertir en todas.

Es sin duda uno de los principales capítulos del Presupuesto 2016; se prevé la ejecución de inversión pública por un importe de 2.285.000€; de los cuales podemos destacar que serán asumidas con financiación corriente, lo que destaca, una vez más, la solvencia de las finanzas municipales, sin necesidad de acudir a financiación externa para acometer sus propias inversiones, y sin necesidad de aprobar plan de ajuste ni acogerse al pago a proveedores habilitado por el Estado, estando al corriente de todas sus obligaciones con terceros.

Se trata de compromisos presupuestarios que se tornan ilusionantes al prever un aumento en la obra pública, que pretende proporcionar oportunidades cada vez mayores al empresariado local. Se calculan las inversiones en función de los ingresos de que se dispone.

Reducción del Endeudamiento: Respecto del capítulo IX, no se asumen nuevos préstamos y se amortiza una gran cantidad de capital de los ya suscritos, lo que reduce así mismo los intereses devengados por los mismos en el capítulo de gastos corrientes para el futuro, permitiendo dedicar recursos a otras áreas.

Así, pues el presupuesto que este grupo presenta para 2016 es un presupuesto que deja de ser austero, de recuperación, estabilidad y de consolidación de nuestro municipio en consonancia y coherencia con la realidad que nos rodea, permite, hacer frente a las acciones que nos hemos establecido como prioritarias.

Es un presupuesto equilibrado en cuanto que no se asumen mayores gastos de los que los ingresos permiten.

**PRESUPUESTOS 2016****AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE****CONCEJALÍA DE HACIENDA**

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

Es un presupuesto realista que destina los recursos a aquellas necesidades más acuciantes para nuestro pueblo, ello conlleva un estudio y una valoración de la situación del municipio en cada momento.

Nos enorgullece además, que es un presupuesto solidario, solidario con los que menos tienen, con los más desfavorecidos, con los que más necesitan de los demás para salir adelante en estos momentos y que dan respuesta al momento actual que pasa un gran número de familias de nuestro municipio.

Por último, y a modo de resumen, queremos señalar como novedades significativas del presupuesto de 2016 las siguientes:

PRESUPUESTO CLARAMENTE SOCIAL

-Se incrementan las partidas sociales de cualquier tipo; suponiendo las mismas el baluarte y compromiso de este grupo de gobierno. Aumento en ayudas sociales, aumento en becas a los Universitario, aumento a los gastos destinados a los jóvenes, a la vivienda, a las sanidad, a la cultura, al deporte, a los afectados por la hipoteca, etc.

-Se establecen líneas claras y definidas de compromiso y apoyo a las renovables, modernizando la flota de vehículos municipales apostando por la tecnología híbrida y eléctrica de los mismos.

-En lo que a de inversión se refieren, estas, se ejecutan con el único objetivo de “Mejorar nuestro municipio”; así se contemplan actuaciones nuevas como un plan de asfaltado/reasfaltado, y acerado de diversas calles del municipio, eliminación de barreras arquitectónicas, estamos hablando de inversiones en centros deportivos, permitiendo con ello una práctica del deporte al aire libre y sin coste alguno para los usuarios. Se apuesta por la inversión vinculadas al área educativa y cultural; dando respuesta a muchas necesidades existentes, entre otras.



PRESUPUESTOS 2016

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

En resumen, el actual presupuesto que se somete a aprobación, es un instrumento que permite cubrir las necesidades básicas de la institución, ajustándose y adaptándose a la realidad social y vecinal, reduciendo la deuda como garantía de seguir incrementando las inversiones y servicios en el presente y en el futuro.

En San Bartolomé (Lanzarote) a 20 de noviembre de 2015

El Concejal Delegado de Hacienda

Victoriano Antonio Rocío Romero



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO

EJERCICIO 2.016



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: "INFORME ECONOMICO-FINANCIERO. PRESUPUESTO 2016"

PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL), establece lo siguiente: "1. El presupuesto de la entidad local y a él habrá de unirse la siguiente documentación: e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. [...]"

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2016 del Ayuntamiento de S. Bartolomé, asciende a un total 17.027.000,00€ en gastos y en 17.027.000,00€ ingresos, por lo que se respeta la prohibición de déficit inicial establecida por la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Principalmente, la encontramos recogida en las siguientes normas:

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Normas de rango reglamentario aprobadas entre los ejercicios 2010 y 2012 para la contención del déficit.

TERCERO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2016, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por los distintos departamentos gestores de ingresos (en especial Gestión Tributaria/Recaudación, Urbanismo/Oficina Técnica, Cultura Deportes), y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como la facilitada por las citadas áreas y departamentos gestores de los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo **el principio de prudencia**. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

A) Capítulos I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles -rústica y urbana-, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el departamento de Recaudación /Gestión Catastral como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta, las particularidades propias de cada ingreso:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

Las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas por el departamento de Gestión Catastral y recogiendo los datos del padrón previsto para 2016, descontando la cuantía prevista por aplicación de las vigentes bonificaciones por domiciliación y Sistema Especial de pago, con una escasa previsión de altas para el ejercicio.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

No obstante con respecto a eso último, se iniciaron unos trabajos de investigación de posibles inmuebles ubicados en este término municipal; dicha labor se realiza por el Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección General del Catastro, en base a los datos que obran en sus documentos y archivos. El resultado de dichos trabajos, presumiblemente, provoca el efecto de aflorar nuevos inmuebles, que actualmente, estaban ocultos, con las consecuencias que ello provocaría en lo que al resultado de este Impuesto se refiere.

La prolongación de la obligatoria aplicación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, en virtud del cual se incrementaba el tipo mínimo del tributo, así como la desaparición de la reducción de la base imponible recogida en el artículo 67 del TRLRHL, implica que el peso de este tributo siga superando el 50% de los ingresos corrientes.

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales.

En cuanto a las previsiones por este impuesto sus no varían con respecto al ejercicio anterior. El mismo se corresponde, con la recaudación generada por los inmuebles ubicados en el término municipal con estas características (BICES) (Aena; Montaña Mina).

c) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

Se mantienen los datos de los últimos ejercicios, ya que además del escaso peso de esta figura tributaria, no hay posibilidad de aflorar nuevos hechos imposables.

d) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, **debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso** especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión. Las previsiones consignadas en este apartado no sufren variaciones con respecto al ejercicio anterior.

e) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

La cuantificación de previsiones por este concepto es compleja por la actual situación económica y la dificultad de acceso al crédito, que ha provocado un estancamiento en el mercado inmobiliario, ya que estas circunstancias influyen directamente en el número de transmisiones inter vivos sujetas al impuesto. Por estos motivos, se contempla la utilización de los datos de derechos reconocidos de ejercicios anteriores (2016), sin perjuicio de que puedan tenerse en cuenta las liquidaciones pendientes de tramitación devengadas en ejercicios anteriores. Se incorpora en definitiva la cifra facilitada por el Departamento de Recaudación Municipal.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Respecto de esta figura tributaria, se prevén 600.000.

Con independencia de que en opinión de la que suscribe, se debería de reflejar un importe menor, al haberse consolidado la tendencia a la baja motivada por el cese de negocio en el municipio de empresas gravadas por el mismo.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquéllos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; Es de valorar la especial situación de la evolución esperada por este ingreso, muy ligado tanto a la actividad constructora de empresas y particulares.

No obstante, es de tener en cuenta la *prudencia* respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio, o al menos su materialización temporal.

Los ingresos correspondientes a IBI, IVTM, IVTNU se han presupuestado atendiendo al establecido en las OOFF para 2016 y a la recaudación de 2014.

El margen de autonomía de las Administraciones Locales pequeñas /medianas es pequeño en cuanto a la financiación propia dependiendo de las transferencias de otras instituciones para equilibrar las operaciones corrientes.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan al mismo, se ha utilizado, según los casos, el informe facilitado desde el área correspondiente, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios.

En virtud de las previsiones estimadas, se puede considerar "estable" la evolución de los ingresos de este Capítulo de este capítulo, en función de algunas consideraciones:

1º. Porque pese a la no modificación de cuotas, tipos y tarifas acordadas para el ejercicio de 2016, el estancamiento en la previsión de ingresos en algunos conceptos (con las tasas por prestación de servicios, como más relevante) **se vio compensando con los incrementos** de otras (multas, recargos...) más sujetos a coyunturas en su gestión.

2º. Porque criterios de prudencia en la previsión de ingresos, aconsejan estimar los derechos a liquidar en el ejercicio por la práctica totalidad de las tasas en



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

función de la realidad de los derechos liquidados en el anterior y de la evolución en los últimos años.

Dicha estabilidad, debe de ser considerada, año tras año, respecto a la realidad presupuestaria de este capítulo, salvo que existan razones favorables de coyuntura ó estructura económica (cambios en la normativa o aumento en bases/tipos de gravamen de impuestos del sistema) que permitan un salto cuantitativo en la estimación y liquidación de derechos.

D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. Dentro de este capítulo se distinguen dos grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado y Compensación IAE.

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron bastante reales con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere, se ha se ha partido, aplicando *el criterio de prudencia*.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas, y los técnicos responsables, al haberse hecho un importante esfuerzo de documentación, actualización y centralización de información.

En 2016 se sigue con el criterio de los últimos ejercicios "*presupuestar solo las subvenciones cuya recepción esta apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación*"; respecto a aquellas subvenciones cuya cuantía y repercusión no se tiene seguridad al día de hoy, se ha preferido no presupuestar, sino generar crédito cuando sea firme el compromiso de aportación.

E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Este capítulo recoge los ingresos procedentes de "intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes de titularidad municipal abiertas en entidades financieras, y rentas de bienes inmuebles cuyo régimen está sujeto a normativa de derecho privado".

Las previsiones establecidas en este Capítulo, no experimentan a penas cambios con respecto al ejercicio 2014, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

F) Capítulo VI: Enajenación de patrimonio

Aun cuando existe la previsión de enajenar bienes de propiedad municipal, y así se recoge en dicho capítulo de Ingresos, aplicando el criterio de prudencia en la presupuestación no se prevé, como fuente de financiación específica de las Inversiones a realizar. Si se materializasen las enajenaciones previstas durante 2016, se procederá tal y como indica la normativa contable y presupuestaria: generando crédito en las correspondientes partidas de gastos de inversión.

G) Capítulo VII: Transferencias de Capital

En este capítulo se reflejan las aportaciones de otras Administraciones destinadas a financiar inversiones municipales; al día de hoy no hay ninguna subvención nueva prevista de ingresar; motivo por el cual no se refleja ningún importe.

CUARTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Al igual que en el Estado de Ingresos, los Capítulos 1 a 9 de la clasificación económica de gastos integran el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad, distinguiendo, en razón a su naturaleza y en función de la nueva estructura presupuestaria, entre gastos por operaciones corrientes y gastos de Capital.

El contenido de este apartado lleva al análisis de la suma de los Capítulos I a V de Ingresos (I. Corrientes) los cuales ascienden a 16.137.000,00 € frente a la suma de los capítulos I a IV de Gastos corrientes, 13.545.763,36€, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

A) Capítulo I. Gastos de Personal.

La previsión de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 relativa a la congelación de las retribuciones en el Sector Público, motiva que la cuantía de este **Capítulo** se ha aumentado un 1 % y los siguientes cambios:

CONCEPTO	IMPORTE
Incremento de 1% establecido por Ley 48/2015 de 29 de octubre.	63.940,57
4 Plazas personal laboral (cambio media jornada a jornada completa)	54.462,55
Aumento de trienios	35.261,78
Incentivo de 430 euros mensuales personal adscrito RSU	30.960,00
3 Plazas de técnico(Tesorero FHN, TAG, ingeniero técnico	206.310,88
Incremento de paga Extra 2012 (50%)	144.323,19
Bajas de Ejercicio anterior	-194.361,86
TOTAL	340.897,11



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

B) Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y de servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2016 en cuantía de 4.736.600,00 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2016.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

C) Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el **Capítulo III** se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, con la lógica precaución derivada de la actual inestabilidad de los mercados financieros, pero de manera suficiente como se viene realizando en los últimos ejercicios.

D) Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones que para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

E) Respecto a los Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.

El criterio de presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del presupuesto 2016 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario.

No obstante, para ofrecer información acerca de las actuaciones a realizar en 2016, el Anexo de Inversiones de ese año detalla como queda financiado cada proyecto de inversión previsto, con independencia de si se hace con créditos del ejercicio presupuestado o mediante los remanentes de crédito.

Por último señalar que se consignan en los créditos iniciales del **Capítulo IX** del Presupuesto 2016, las cuotas de amortización previstas para amortizar los préstamos vigentes.

En los términos, igualmente, del Art.18.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con el 165 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se INFORMA:

"Con la observación recogida en el Estado de Ingresos/Gastos del Presupuesto Municipal, en lo que a los ingresos de naturaleza tributaria se refiere, los créditos consignados pueden considerarse, en principio, suficientes para atender al



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios, estimándose en términos formales como efectivamente nivelado y sin déficit inicial el Presupuesto General de la Entidad Local."

QUINTO. SOBRE LA EFECTIVA NIVELACION DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta cerrado en sus Estados de Gastos e Ingresos, sin déficit inicial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Este es mi informe para su incorporación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En San Bartolomé, a 18 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL



Fdo. Rosalinda M. Bonilla Reyes.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

INFORME DE INTERVENCION

EJERCICIO 2.016



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Asunto: PRESUPUESTO 2016

Destino: COMISION HACIENDA

Se somete a la Intervención de esta entidad local expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2016. En cumplimiento del artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 (en adelante, RD 500/90), que desarrolla la anterior Ley en materia presupuestaria, y 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la Funcionaria que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con carácter previo al análisis del documento sometido a informe, se señala que éste **no tiene el carácter de fiscalización**, como así se deduce del artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional. La verificación que se realiza se hace sobre la documentación completa del proyecto de Presupuesto General.

A. CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGISLACION APLICABLE.

El presente informe se realiza con carácter general a todo el presupuesto del Ayuntamiento. El presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- a. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán *las estimaciones* de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Contenido:

El régimen legal aplicable a la aprobación del Presupuesto se recoge fundamentalmente en el **art. 112** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos **162 a 171** del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el R. D. 500/1990, de 20 de abril y en la Orden EAH/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.

Del conjunto de estas normas se desprende que: *“Las Entidades Locales, elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto único, que coincidirá con el año natural y que estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella”.*



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

En base a lo establecido anteriormente, el Presupuesto General integrado por el de la propia Corporación (al no existir Entidades Dependientes), **asciende 17.027.000,00 euros en el estado de gastos, y 17.027.000,00 euros en el estado de ingresos.**

En el momento de elaboración del Presupuesto Municipal, es preciso matizar la importancia de la Estabilidad Presupuestaria y de la Sostenibilidad Financiera. Así:

- Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.
- Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea. *La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:*
 - **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
 - **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
 - **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

DOCUMENTACION Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible:

- *Memoria suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda explicativa de su contenido.*
- *Estado de gastos y estado de ingresos.*
- *Bases de ejecución del presupuesto.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior y avance de la del corriente (estimación de la misma referida a 31 de diciembre).*



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- *Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.*
- *Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.*
- *Informe de Intervención analizando el Proyecto de Presupuesto, las Bases de Ejecución, la Deuda, el procedimiento de aprobación y el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, Ahorro Bruto, Neto y Regla de Gasto en su caso.*

En el expediente del Presupuesto Municipal, **se verifica** por esta Intervención, que se unen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90 exigen como parte integrante del mismo.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 167 del TRLRHL. La citada Orden Ministerial estableció la nueva estructura de los Presupuestos Locales atendiendo a los siguientes criterios básicos:

- a) Respecto al **Estado de Gastos**, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas. En el proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Bartolomé para 2016 existe la clasificación orgánica, en cuanto a la clasificación por programas y económica se desarrolla a nivel de grupo de programa (4 dígitos) y concepto respectivamente (3dígitos).

En la estructura prevista por la OM ambas clasificaciones son abiertas por lo que se pueden crear otros conceptos distintos de los contenidos en la Orden de referencia.

- b) Respecto al **Estado de Ingresos**, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2016 reflejen un desarrollo a nivel 5 dígitos. En resumen, la estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN EHA/3565/2008.

BASES DE EJECUCION. Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos. En lo que respecta al contenido de las mismas, al ser éstas objeto de modificación en el Presupuesto del 2016, su contenido se mantiene en líneas generales, similar, salvo algunos aspectos que se han modificado, tales casos son:

- Base 33 relativa a los anticipos del personal.
- Base 35 retribuciones de los miembros de la Corporación.
- Base 38 documentación relativa contrato de obras.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Disposición adicional sexta, asistencia jurídica empleados públicos y miembros de la corporación.
- Bases 41 Recepción de Obras.

LEGISLACION APLICABLE.

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por las siguientes normas de ámbito estatal y local:

- Ley 7/1985, de 2 abril 1985. Reguladora de Bases de Régimen Local.
- R .D Legislativo 2/2004 de 5 marzo, aprobatorio del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de 20 abril 1990.
- Orden/3565/2008 de 3 diciembre 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción d Contabilidad en su modelo Normal para la Administración Local y el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95).
- RD 861/1986 de 25 abril 1986. Régimen de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.
- RD Legislativo. 781/1986 de 18 abril 1986 en relación el artículo 90 de la LBRL.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 1174/1987 de 18 septiembre 1987. Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- RDL 8/2010 de 20 mayo 2010. Se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013. Racionalizaion de Bases del Régimen Local.

B. NIVELACION PRESUPUESTARIA.

El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2016 presenta en el Estado de gastos, créditos, por importe de 17.027.000,00 euros y previsiones en el Estado de ingresos por importe de 17.027.000,00 euros.

El presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y gastos, de manera que los ingresos ordinarios (Capítulos I a V del Estado de Ingresos) que ascienden a la cantidad de 16.137.000,00.euros son suficientes para financiar el gasto público ordinario (Capítulos de I a V del Estado de Gastos), cuya cuantía supone 13.545.763,36 euros.

Así mismo los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales, transferencias de capital, se encuentran financiados con ingresos corrientes, cumpliendo lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta **el Presupuesto sin**





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

déficit inicial. En definitiva la capacidad inversora de la Entidad se afronta con los recursos corrientes no empleados para cubrir los gastos corrientes (ahorro neto).

C. CONTENIDO: ESTUDIO DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

El desarrollo de este apartado, **se completa** con lo establecido en el Informe económico-financiero, en el cual se analiza de forma detallada, las previsiones incluidas en cada Capítulo de los Estados de Gastos /Ingresos. Motivo por el cual, se Recomienda una lectura conjunta de los dos Informes.

ESTADO DE INGRESOS

La previsión de ingresos asciende a la cantidad de **17.027.000,00** euros. Por capítulos el detalle es el siguiente:

CAPÍTULOS 1 y 2.

-Según información facilitada, *la previsión de ingresos del Capítulo 1 "Impuestos Directos"* -se efectuó tomando como referencia los padrones catastrales previstos para el ejercicio, así como las regularizaciones efectuadas.

Los conceptos que suponen un aumento mas elevado *corresponden al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)*; en relación con el mismo, se valora positivamente las labores *de Investigación/Inspección*, iniciadas, por el área de Catastro, en coordinación con el Departamento de Hacienda, con la finalidad de descubrir posibles hechos imponible "ocultos".

Con respecto *al Impuesto de Valor de los terrenos de naturaleza Urbana*, se debe tener en cuenta el carácter coyuntural del impuesto, en función del número de transmisiones.

-En el Capítulo 2 "*Impuestos Indirectos*" se toma como referencia las previsiones de ingresos en concepto de ICIO realizadas por el área de Urbanismo. Las estimaciones de recaudación para el 2016, no **superan** a los derechos reconocidos por tal concepto en el ejercicio anterior; lo cual esta motivado por la documentación que obra al respecto en Oficina Técnica Municipal.

No obstante, en relación con este Impuesto, es de valorar su *carácter coyuntural* toda vez que su base imponible esta constituida por el "*coste real y efectivo de la Construcción, Instalación y Obra*" y por consiguiente su grado de realización dependerá de la iniciativa de los agentes que intervienen en el mercado inmobiliario y condicionara la capacidad de autofinanciación de la Entidad Local (Ahorro Neto) así como el Resultado Presupuestario, si no se adoptan en el caso de un grado de realización inferior al previsto, los correspondientes acuerdos de no disponibilidad del presupuesto de gastos.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

CAPÍTULO 3.

1.- Respecto "*las previsiones de ingresos por tasas y precios públicos*" deben hacerse las siguientes consideraciones:

Las estimaciones reales de liquidación de las tasas y otros ingresos no tributarios contabilizados en este capítulo deben realizarse considerando los siguientes factores para en el análisis de estas previsiones del presupuesto de ingresos: ----- modificación de ordenanzas, liquidaciones de los últimos ejercicios y previsiones del servicio correspondiente.

Los datos reflejados se ajustan a las estimaciones del Servicio de Tesorería cuyo documento se adjunta como anexo al expediente- al ser los mismos los que disponen de la información necesaria para efectuar dicho cálculo.

2.- Respecto a "*las previsiones de ingresos por aprovechamientos urbanísticos*", deben hacerse las siguientes consideraciones:

Con respecto a os ingresos procedentes del aprovechamiento urbanístico, es de tener en cuenta la normativa nacional que establece, en los arts. 33 y 34 del capítulo II del título V de la ley 8/2007 del suelo de 28 de mayo que "los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino, así como lo establecido en el art. 5 del TRLRHL."

CAPÍTULO 4.-

Las estimaciones de ingresos incluidos en este Capítulo, derivan de **aportaciones externas** que recibe la Entidad Local; a su vez distinguimos por razón de la fuente de procedencia las siguientes:

a) Participación en los Tributos del Estado (PMTE)

Al igual que en el ejercicio 2014 y 2015, se parte de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente por el Estado en el año pasado. A la fecha de emisión del presente informe, no se recibió escrito del MEH, comunicando el importe a ingresar durante este ejercicio, .Es por lo que, en virtud del principio de prudencia se presupuestó la misma cantidad que en el 2014.

b) Transferencias de la Comunidad Autónoma.

Se han incluido las siguientes subvenciones:

Las percibidas del Fondo Canario de Financiación Municipal; En relación con la cantidad a percibir por dicho concepto en este ejercicio 2016, se recibió escrito por parte de la FECAM,(27.10.2015) indicando el importe que le



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

correspondería a esta Entidad, el cual ascendería a 1.856.930,96 €, más una liquidación adicional del 2014 por importe de 31.652,99 €.

- **Las percibidas en concepto del IGTE;** La estimación por dichas compensaciones se cifraron en base a la comunicación formal efectuada a este Ayuntamiento por parte de la FECAM, en el que se expone que el importe al cual ascendería dicho Ingreso en el 2014, serían 198.847,20 €
- **Las percibidas en concepto de entregas a cuenta anuales del REF:** Cifrando las mismas en 3.000.000,00€ aproximadamente.

Por la que suscribe se quiere **matizar,"la prudencia"** con la que deben utilizarse dichas previsiones de Ingresos, toda vez que estamos hablando de cuantías elevadas, en las cuales, si bien media comunicación formal por parte de la FECAM en la misma, se indica que dichas cantidades no son definitivas, pudiendo estar sujetas a posibles variaciones.

- **Aquellas percibidas reiteradamente en ejercicios anteriores, derivadas de la existencia de Compromisos Firmes de Aportación.** En este grupo se encuentran:
 - **Plan Concertado**, otorgado por parte de Gobierno Autonómico (a través de la Consejería de Bienestar Social), a las Entidades Locales para la prestación de una serie servicios básicos en el ámbito social. En relación con ésta, a fecha de emisión del presente, se pregunto a la Concejalía correspondiente, sobre la existencia de Comunicación formal sobre la cuantía de la misma por parte de la Consejería, indicando que *"hasta la fecha no se había recibido nada al respecto"*; motivo por el cual se presupuestó la misma cuantía con respecto al ejercicio anterior. No obstante, en opinión de la informante, *"recomienda"* cautela en la distribución/ejecución de dichos gastos, toda vez que si la cuantía que finalmente se recibe es inferior, la financiación de dichos servicios se llevaría a cabo por fondos municipales.
 - **Puntuales subvenciones** concedidas de menor cuantía.
 - **Cualesquiera** otras posibles transferencias por subvenciones concedidas de la administración regional que puedan ser ingresadas durante el actual ejercicio, podrán generar crédito adecuado y suficiente para atender a necesidades municipales.

CAPÍTULO 5.-

En el Capítulo 5 se recogen solamente los ingresos previstos por el arrendamiento de bienes patrimoniales, y de los intereses de depósitos en entidades financieras tal y como se indica en el Informe económico-financiero. Que ascienden a la cuantía de 61.000,00€.





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

CAPÍTULO 6.-

Ingresos de urbanismo: Los ingresos por enajenación de suelo se presupuestan. Caso de ejecutarse durante el año, deben estar afectados a los objetivos finalistas en el cuadro de inversiones de **2016**, así como los remanentes de crédito de ejercicios cerrados procedentes de estas liquidaciones y enajenaciones, a afectar en los términos del Decreto Legislativo 2/2000 y de acuerdo a las consideraciones que se realicen respecto a sus destinos.

A esta normativa se le une la normativa nacional que establece en los arts. 33 y 34 del capítulo II del título V de la ley 8/2007 del suelo de 28 de mayo "*los bienes del patrimonio públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino*".

CAPÍTULO 7.-

Los ingresos de éste capítulo constituyen ingresos finalistas afectados al desarrollo y ejecución de inversiones incluidas en el cuadro de inversiones, las cuales son ejecutables condicionadas a la aportación o recepción del compromiso firme de aportación. No se presupuesta ingreso alguno. Caso de ejecutarse durante el año y mediante modificación presupuestaria deben estar afectados a los objetivos finalistas que se determinen.

CAPÍTULO 8.-

En este Capítulo se recogen los ingresos por reintegros de anticipos al personal, ampliables en gastos por el reintegro de los mismos. En su lugar, tanto estos ingresos como el abono de los anticipos a cuenta al personal, pasa a contabilizarse dentro del módulo de operaciones no presupuestarias lo que permite mayor agilidad en las operaciones correspondientes de libramiento de los anticipos y liquidación de los descuentos en las nóminas por su devolución.

ESTADO DE GASTOS

En su conjunto el mismo asciende a unos créditos iniciales de 17.027.000,00 euros quedando desglosado en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO 1.- "Gastos de Personal"

Las estimaciones de este capítulo han sido realizadas por el Departamento de Recursos humanos, incorporándose al expediente, la documentación facilitada al respecto. En relación con lo expuesto, entiende la informante, que dichas estimaciones de gasto se realizaron teniendo en cuenta la Plantilla de Personal vigente y según la normativa/ convenios en vigor: Ambos de aplicación y observancia obligatoria para su confección. En concreto las previsiones/limitaciones establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Se recoge entre sus créditos el conjunto de retribuciones de todo tipo a satisfacer por la Corporación, constituye **uno de los conjuntos de gastos más importante**, que asciende a la cantidad de **7.321.163,36€**, Respecto del ejercicio anterior presupuesta (2014) el mismo sufre una variación de al alza 1% conforme a lo establecido por la Ley 48/2015 de 29 de Octubre de Presupuestos Generales del Estado, que se debe a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Incremento de 1% establecido por Ley 48/2015 de 29 de octubre.	63.940,57
4 Plazas personal laboral (cambio media jornada a jornada completa)	54.462,55
Aumento de trienios	35.261,78
Incentivo de 430 euros mensuales personal adscrito RSU	30.960,00
3 Plazas de técnico(Tesorero FHN, TAG, ingeniero técnico	206.310,88
Incremento de paga Extra 2012 (50%)	144.323,19
Bajas de Ejercicio anterior	-194.361,86
TOTAL	340.897,11

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2016 se incorpora *el Anexo de Personal* del personal funcionario y laboral fijo/temporal y Plantilla. De acuerdo con el artículo 18.1 c) del RD 500/1990, este documento debe relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Entre la documentación que integra el Presupuesto, **NO consta informe jurídico que se pronuncie sobre:**

- El cumplimiento de lo establecido en el artículo art.7 del RD 861/1986, de 25 de abril el cual limita la cuantía global de los importes destinados a los complementos específicos (hasta un máximo del 75% de la masa salarial retributiva), productividad (hasta un máximo del 30% de la masa salarial retributiva) y gratificaciones (hasta un máximo del 10% de la masa salarial retributiva), donde realizando un cálculo sobre el personal funcionario se comprueba que sí se cumple.

- Con independencia de ello, y de un **examen global** de las estimaciones por concepto consignadas en el Capítulo 1, por la que suscribe, se Observa que se ha establecido incremento retributivo conforme a las medidas previstas en la Ley de presupuestos Generales del Estado Ley 48/2015 del 29 de octubre.





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

CAPITULO 2.- "Gastos Corrientes"

1.- La cantidad consignada en dicho Capítulo asciende **4.736.600,00 €**.

Tras el análisis de las partidas que en la elaboración del presupuesto de 2016 se llevó a cabo en este Ayuntamiento, **se constata que el criterio de este año en la presupuestación ha sido el de continuidad**. A este respecto cabe hacer dos observaciones:

a.- Se recomienda **para seguir controlando el equilibrio presupuestario y continuar por una senda de sostenibilidad financiera NO deben dejar de observarse las normas sobre gestión del gasto** que reflejan las bases de ejecución del presupuesto y que coadyuvan al control presupuestario.

b.- Para gastar lo previsto en las partidas destinadas a los consumos energéticos y telefónicos, deberán implantarse de medidas de ahorro y eficiencia energética y de control del gasto telefónico; cabe citar, al respecto la necesidad de tramitar expedientes de contratación de tales prestaciones consiguiendo con ello, no solo un ahorro adicional, si no la regularización, en lo que a su prestación se refiere (algo que debe ser objeto de valoración política) Dicho apartado, ya fue objeto de advertencia por la interventora anterior, en la elaboración del Presupuesto del 2014 es realmente importante para el control del gasto.

Indicar, que se consideran adecuados los criterios de "estimación" incluidos en este Capítulo, por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes, si bien, a criterio de la que suscribe, deberá atenderse a **la realización del gastos de un modo racional**.

Por último, el estudio de este Capítulo, implica una Observancia Obligatoria, a las previsiones contenidas en la ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en vigor desde el 31 de diciembre del 2013 y supone un cambio importante en las Competencias locales, así como en el coste del funcionamiento de los servicios públicos según la Orden HAP/2075/2014, 6 noviembre.

CAPÍTULO 3.- "Gastos financieros"

Este capítulo presupuesta los gastos para atender principalmente los intereses de las operaciones de préstamo de 2016, los créditos de este capítulo se estimaron considerando el cuadro de amortización de aquellas, con abono de los intereses en las mensualidades correspondientes, sobre el importe dispuesto, destacando una importante reducción con respecto a ejercicios anteriores.

Los datos proporcionados por la Tesorería Municipal, lo cifran en **500.000,00 €**.

Respecto de los gastos por intereses de demora, es necesario que por parte de los servicios jurídicos se informe a esta Intervención, sobre la existencia/no de



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

reclamaciones por impagos pendientes por posibles devengos generados por dichos conceptos

CAPÍTULO 4.- “Transferencias Corrientes”

Los créditos de este capítulo, se cifran en 988.000 €. En él se recogen:

A) Por un lado, **las subvenciones** previstas nominativamente en el Presupuesto y que suelen ir precedidas por la suscripción de Convenios, o en otros casos, por concesiones directas en función de las características del beneficiario de la subvención .En este apartado, citar las ayudas otorgadas a colectivos culturales, fiestas, deporte, becas estudiantes, servicios benéficos/asistencia, asignaciones a los grupos políticos)

Respecto a las subvenciones que aparecen nominativamente concretadas en las Bases de las de Ejecución su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención Por otro lado, se consignan cuantías globales que se repartirán por el procedimiento legalmente establecido.

B) Por un lado el crédito necesario para financiar gastos derivados de la firma de Convenios suscritos por parte del Ayuntamiento con el distintas Entidades (SPEL; Cabildo Lanzarote; ADISLAN...). El importe correspondiente en concepto de “cantidades adeudadas” de cada uno de ellos en virtud de los compromisos adquiridos derivados de la firma del mismo, se “**detraen**” a **esta Entidad mensualmente de los ingresos incluidos en el REF.**

Por ello, se considera importante que por parte de los Corporativos, se revisen la totalidad de Convenios suscritos, valorando si tanto en la actualidad ,como fundamentalmente en vistas a un futuro, los mismos son beneficiosos para el Ayuntamiento.

CAPITULO. 6. “Inversiones Reales.”

Recoge las previsiones de gasto por importe de **2.285.236,64.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL, y 19 RD500/90, se acompaña al expediente el “*Anexo de Inversiones,*” en el que se relacionan las previstas a ejecutar ene el ejercicio (sin especificar el año de inicio/finalización solamente se informa de la anualidad 2016).

En relación con este apartado, Indicar:

- *Quedan suficientemente consignadas las aplicaciones afectadas por gastos Plurianuales, cuya ejecución comprende este presupuesto*

- A tenor de la documentación y de los datos establecidos al efecto, se puede manifestar, que las Inversiones sin Financiación Afectada, **serán financiadas con Fondos Propios.**

- Las inversiones que cuenten con Financiación ajena, es necesario Recordar **que no es posible asumir el COMPROMISIO,** hasta que no se materialice la



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

aportación firme del agente participe. (Gasto con financiación ajena que llevará un seguimiento individualizado), el caso de la Venta de las Parcelas (603.00).

D. ESTUDIO DE ANEXOS AL PRESUPUESTO

ANEXO DE PERSONAL

En virtud de lo dispuesto esencialmente por el artículo 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, **corresponde al Pleno de la Corporación, a través de su Presupuesto, aprobar anualmente la plantilla**, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Con respecto a este aparatado, indicar que se incorpora como anexo al Presupuesto, la **Plantilla Orgánica**. Así:

- a. **La definición** de la misma, se extrae de una lectura conjunta del EBEL (Ley7/2007), la LBRL (art.22 y 90) TRRL (art.126) TRLLHL (art.169). Según la normativa referida, *"las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Asimismo, habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo a la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites fijados con carácter genera l"* **Extremos, no acreditados en el expediente**; es decir, al igual que en el Presupuesto del 2016, no se acompaña ningún documento jurídico-técnico que lo verifique, y que a su vez sirva para dar **seguridad jurídica, a los actos de la Administración**, evitando futuros Juicios de valor por otros organismos;
- b. Se han **producido variaciones**, con respecto al ejercicio 2016, -las cuales se reflejan en el Informe emitido por el área de RRHH
- c. En aplicación del art. 126 del TRRL, en concordancia con el art. 169 del TRLRHL, corresponde la competencia para la aprobación de dicho **expediente al Pleno, previa negociación en la Mesa General de Negociación**, excepto en aquellos aspectos excluidos en atención al EBEP.

No obstante y acorde con la labor de fiscalización jurídica/económica de mi cargo, en lo referente al Capítulo I y al Anexo de Personal, se detecta determinados aspectos que en un futuro próximo sería necesario corregir. Así:

- Elaboración de Instrumento Planificación de los Recursos; esta Entidad no existe una adecuada valoración de los puestos de trabajo con la responsabilidad y especialmente productividad del trabajador. Dato éste que es relevante ya que si el mismo se aplicara se podría traducir en **Eficacia, Eficiencia y Ahorro** para el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Regularización de situaciones atípicas de personal laboral cuyo vínculo con la Administración viene de contratos concadenados en la perpetuidad.

ANEXO DE INVERSIONES

Como se ha indicado en líneas anteriores, éste incorpora *los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2016* y así, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLHL, mostrando, por un lado, las partidas de gasto financiadas con ingresos a percibir en este ejercicio y, por otro(en el caso de que se trate de gastos plurianuales), las partidas de gasto que fueron ya financiadas con fondos procedentes de la operación de préstamo, del Patrimonio Público del Suelo (PPS) u otros ingresos de carácter afectado ingresados en ejercicio anteriores y su ejecución se prorogue al ejercicio.

Por los datos consignados en el mismo, se aprecia, que el principal medio de financiación serán "fondos propios"; es decir, resulta ajustado a derecho, el utilizar este importe de los ingresos corrientes como fuentes de financiación de operaciones de capital. Lo cual, no impide, la existencia de **Recursos afectados** procedentes de ejercicios anteriores o generados en el mismo (venta de patrimonio, de préstamo y/o de aportaciones de capital de entidades privadas); en el caso de darse esta situación, obligaría a generar crédito por el importe afectado, o incorporarlo, si el éste, se ha producido en ejercicios anteriores.

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Teniendo presente lo establecido en el **art. 14 y 18** de la Ley del Suelo de 1998, la regulación del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) del TRLS/92 en sus **artículos 276 y 280** aún vigentes, con el carácter de básicos, así mismo, los **art. 74** y siguientes del RD Legislativo 1/2000, de ordenación del territorio y espacios naturales de Canarias, así como su desarrollo normativo, existe obligación de crear el PMS, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo.

Dada la naturaleza de los bienes patrimoniales integrantes del PMS, pesa sobre ellos una doble afectación: la derivada de la legislación urbanística, los ingresos directa o indirectamente relacionados con la cesión del aprovechamiento tienen un carácter afectado a un destino específico y la establecida en el artículo 5 del TRLHL **que establece que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de**



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

A la vista de lo expuesto y de la legislación del suelo de Canarias, así como del artículo 16 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)) **es obligatorio la constitución de un Registro del Patrimonio Municipal del Suelo de carácter público**, en el que se recogerán los bienes integrantes, depósitos en metálico, enajenaciones, cesiones y destino final de éstos.

ESTADO DE LA DEUDA

En virtud del artículo 166.1 d) del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Anexo de la Deuda, que deberá comprender las previsiones legales detalladas en el mismo.

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, reguló los límites para la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, es decir, el LÍMITE AL ENDEUDAMIENTO local, dibujando tres posibles escenarios:

- a) Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.
- b) Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento **previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.
- c) Las Entidades locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO** podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

A día de hoy, no consta que dicha normativa haya quedado sin efecto por lo que se establecen nuevos límites al endeudamiento de las entidades locales, por tanto, teniendo en cuenta la vigencia indefinida de la DF 31ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se entiende prorrogados los anteriores límites.

Conforme se desprende de los Estados Financieros(Documento anexo) el volumen de capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2014 en base a los cálculos precedentes y a los datos presentados **el porcentaje de deuda viva(corto y largo) de la entidad asciende a 12.603.617,17 € , siendo por tanto superior al límite de la deuda, 75% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior (sujeto a autorización de órganos externos para concertar operaciones de crédito a largo), no sobrepasa el límite del 110% de dichos recursos.**



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 – 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

DEUDA VIVA 31/12/2014		
+	Deudas a corto plazo (operaciones de tesorería)	2.930.000,00
+	Deudas a largo plazo	9.645.185,04
+	Riesgo deducido de avales	0,00
+	Operaciones formalizadas no dispuestas	28.532,13
+	Importe operaciones proyectadas o formalizadas en 2015	0
=	A> Importe de Deuda Viva Total (Entidad Local + Entes Consolidables)	12.603.717,17

E. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO

En cuanto al Procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto, este debería ser el siguiente:

1. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación con los anexos y documentación complementaria exigida, para su aprobación.
2. Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, **por quince días hábiles**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2016, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Se remitirá copia del mismo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y a la *Comunidad Autónoma*, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

5. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

F. CONCLUSIONES

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, presentado por el Concejal de Hacienda, comprobados los documentos que contiene éste, y considerando que se cumple la estabilidad presupuestaria, esta Intervención Municipal informa **favorablemente el mismo**, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Con independencia de ello, se establecen las siguientes Consideraciones por la informante:

PRIMERA.- Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento, se puede dictaminar que **no existe déficit numérico ni de necesidades** (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios. Ascendiendo a 17.027.000,00 tanto en ingresos como en gastos.

SEGUNDA.- Se cumple el **principio básico de que los ingresos de capital no estén financiando gastos ordinarios**, ya que el total de estos últimos *asciende a 13.431.440,17 €*, y los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman 16.137.000,00€.

TERCERA.- Respecto del contenido formal que debe integrar el Presupuesto en todo Ente Local, el Proyecto de Presupuesto presentado para el ejercicio 2016 carece de los planes y programas de inversión y financiación de la Entidad para un plazo de cuatro años, horizonte plurianual que el Ayuntamiento no incorpora habitualmente y



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

que debiera presentar en el Presupuesto como Anexo, siendo objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones, con el contenido.

CUARTA. Conforme al Artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Los Órganos Gestores de las referidas subvenciones, velarán y serán directamente responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado Anterior.

QUINTA. No consta la previsión de formalización de ninguna operación de endeudamiento para el ejercicio 2016.

Este es mi informe, que salvo error/omisión involuntaria, someto a la consideración del Pleno de la Corporación, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En S. Bartolomé, a 17 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Fdo. Rosalinda M. Bonilla Reyes.





**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

**BASES DE EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2.016



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2016

ÍNDICE

TITULO I.-

NORMAS GENERALES

- Capítulo 1º Principios Generales y ámbito de aplicación.
Capítulo 2º Del Presupuesto General.
Capítulo 3º Modificaciones Presupuestarias.

TITULO II.-

DE LOS GASTOS

- Capítulo 1º Ejecución del Presupuesto de Gastos.
Capítulo 2º Gastos de Personal.
Capítulo 3º Facturas.
Capítulo 4º Atenciones Protocolarias.
Capítulo 5º Contratación
Capítulo 6º Pagos a Justificar.
Capítulo 7º Ejecución del Presupuesto de Ingresos
Capítulo 8º Tesorería.
Capítulo 9º Liquidación.

TITULO III.-

FISCALIZACIÓN

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA
SEGUNDA
TERCERA
CUARTA
QUINTA
SEXTA
SEPTIMA

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA
SEGUNDA



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

TITULO I. NORMAS GENERALES

CAPITULO 1º: "PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN"

BASE 1.-PRINCIPIOS GENERALES:

Las presentes Bases que se dictan al amparo del artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 132 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, tienen rango reglamentario y contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de San Bartolomé, así como, aquellas otras necesarias para su acertada gestión; y constituyen la norma general en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

BASE 2.-NORMATIVA APLICABLE:

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Orden EHA/3565/2008, modificada por orden OM HAP/419/2014 de 14 Marzo por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período. Con carácter supletorio regirá la legislación del Estado en la materia.

BASE 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las presentes bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 4.- INTERPRETACIÓN:

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases podrán ser interpretadas por decreto del Alcalde, de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

BASE 5.- ESTRUCTURA:

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 modificada por Orden OM HAP/419/2014 de 14 Marzo, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios Orgánico, Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa que en las citadas Ordenes se regulan. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones mencionadas, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria así definida y el fiscal al nivel de vinculación que se establece en la Base Octava.

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

CAPITULO 2º. "DEL PRESUPUESTO GENERAL"**BASE 6.- DEL PRESUPUESTO GENERAL:**

El Presupuesto General está constituido sólo por el Presupuesto de la Corporación, al no existir Organismos Autónomos ni otras Entidades dependientes del mismo. Todo ello con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé

- Estado de gastos: **17.027.000,00 euros.**
- Estado de ingresos: **17.027.000,00 euros.**

BASE 7.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL:

Las presentes Bases tienen la misma vigencia de los presupuestos; si éstos hubieran de prorrogarse, las Bases regirán en el período de prórroga.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes, a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

La determinación de las correspondientes partidas del Presupuesto del 2016, que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Presidencia y previo informe de Intervención. Igualmente, se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

BASE 8.- VINCULACIONES JURÍDICAS:

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verifica al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- a) Respecto a la clasificación **Orgánica**: El órgano
- b) Respecto a la clasificación **Programas**. A nivel de área de Gasto.
- c) Respecto de la clasificación **Económica**: A nivel de Capítulo

Los proyectos de gastos con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión se vincularán en sí mismos.

Las subvenciones incluidas en las aplicaciones presupuestarias del capítulo IV y VII que figuran nominadas quedarán vinculadas consigo mismas.

3.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo Capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos -(A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 Marzo.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el supuesto de que deba realizarse un gasto concreto para el que no existe aplicación presupuestaria específica en el presupuesto aprobado, pero sí existe crédito en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella aplicación presupuestaria pertenece, de acuerdo con el párrafo anterior y con lo dispuesto en la Orden señalada, se entenderá que existe crédito cero en la aplicación presupuestaria correspondiente y que existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella pertenece, tramitándose el gasto normalmente. Por todo lo anteriormente expuesto, se entenderá que **todas las aplicaciones presupuestarias se encuentran abiertas.**

4.- Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004.

5.- La clasificación por programas tendrá como finalidad determinar la competencia para formular propuesta de gastos imputables a las correspondientes partidas presupuestarias. No producirán efectos aquellas propuestas de gastos que efectúen los Concejales con cargo a partidas distintas de las asignadas a sus Delegaciones, salvo los gastos de la Administración General tales como (material de oficina, correos, combustible, mantenimiento de vehículos.....) o que cuenten con la oportuna autorización del Concejal correspondiente, o en su defecto, la autorización de la Alcaldía-Presidencia.

6.- Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos contemplados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 9.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS:

1.- Los créditos para gastos podrán encontrarse con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2.- En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en situación de disponibles.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso:

- a) La existencia de documentos fehacientes compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión n de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos, en ordena a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley, o, en su caso, a la finalidades específicas de la aportaciones.
- b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 TRLRHL, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título primero de este texto legal, en el caso de que existan previsiones iniciales en el capítulo IX del estado de ingresos.

BASE 10.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES:

1.- Cuando un Concejal Delegado considere necesario declarar no disponible total o parcialmente crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno mediante la aprobación de estas bases de ejecución, previo informe de intervención, quien expedirá un documento RC.de retención de créditos por no disponibilidad

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 11.- RETENCIÓN DE CRÉDITO:

1.- Cualquier gasto a ejecutar por la Corporación, podrá requerir de retención de crédito, previa propuesta de gasto del Concejal-delegado responsable del Área gestor. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a la Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación.

Recibida la Propuesta de gasto en la Intervención, se verificara la suficiencia de saldo al nivel en que éste establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente.

2.- Conforme con lo dispuesto en el art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, serán nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

CAPITULO 3º- "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"

BASE 12. - MODIFICACIONES DE CRÉDITO:

- 1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en las bases octava y novena, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones y las particularidades de estas Bases.
- 2.- Los expedientes de modificación habrán de ser previamente informados por la Intervención.
- 3.- Las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno, están sujetas a idénticos trámites que la aprobación del Presupuesto por lo que no serán ejecutivas hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES:

1.- Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del R. D. 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. Se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias

Gastos		Ingresos	
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Aplicación Presupuestaria	Denominación
11 920 83000	Anticipos personal	83000	Anticipo personal
11 920 94100	Devolución Fianzas	94100	Fianzas
15 920 60912	Inversiones Z.Industrial	39610	Cuotas Urbanización

2.-Tramitación.- Dichos créditos quedarán automáticamente ampliados, sin otro formalismo que el reconocimiento en firme de derechos a favor de la entidad por esos conceptos de ingresos, y por las cuantías a que asciendan los mismos una vez superadas las previsiones iniciales consignadas.

A efectos de su constancia, la ampliación se declarará por Alcaldía o Concejal de Hacienda, mediante resolución, previo informe de la Intervención y la Tesorería.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 14.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- a) Remanente Líquido de Tesorería, calculado con lo establecido en los artículos 101 y 104 del R.D. 500/1990.
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- c) Anulaciones o bajas de Créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- d) Operaciones de crédito, cuando los créditos se destinen a financiar gastos de inversión.

3.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

4.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento se expondrán al público quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Publicación del acuerdo definitivo en el B.O.P. en la forma prevista en el artículo 20 del citado R.D. y simultáneamente se remitirán copias a la CC.AA. y a la Delegación de Hacienda.

BASE 15.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2.- Los créditos de las diferentes partidas de gastos del presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras partidas con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su aprobación:

- La Alcaldía-Presidencia o el Concejal Delegado de Hacienda cuando se trate de las transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos y cuando se trate de transferencias que afecten a créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gasto.
- El Pleno de la Corporación en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto salvo cuando afecten a créditos de personal.


Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

b) Tramitación: La tramitación del expediente de Transferencia de Crédito, se ajustara al siguiente procedimiento:

Propuesta de Modificación Presupuestaria, formulada por el departamento correspondiente, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente. Requiriéndose la conformidad de los Concejales-Delegados afectados o Alcaldesa y el visto bueno del Concejal-Delegado de Hacienda. El expediente deberá contener:

- La propuesta de la Concejalía solicitante o a propuesta de la Alcaldía o en su defecto el Concejal Delegado del área de Hacienda.
- Conformidad de las concejalías afectadas o en su caso de la Alcaldía y visto bueno del Concejal Delegado de hacienda.
- La partida o partidas presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
- El importe del expediente.
- El documento contable de Retención de Crédito sobre las partidas que se proponen aminorar.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente.

3.- Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones (art. 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

4.- No tendrá la consideración de transferencia de crédito las alteraciones de créditos entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto sujetas a formalidad jurídica alguna.

BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004).

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

c) Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.

b) En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generara en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Órgano competente** para su autorización:

El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) **Tramitación:** El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía.
- Partida presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Si bien, de conformidad con el art. 175 TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedaran anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

- 1.- Créditos extraordinarios, Suplementos de Crédito y Transferencias de Crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- 2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2,b) del R. D. 500/1990.
- 3.- Créditos por operaciones de capital.
- 4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, circunstancias que deberán motivarse por la unidad gestora del gasto con la conformidad del Concejal Delegado del Área.

A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación del número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

En cualquier caso, la incorporación de remanentes de crédito quedara subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes para ello, constituyéndose como tales:

- a) El Remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

En el caso de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
- b) En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

En los proyectos financiados con **ingresos afectados**, no será necesaria la liquidación del Presupuesto para la determinación de los Remanentes de Crédito y su posible incorporación, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

-Propuesta del Concejal Delegado del Área

-Memoria justificativa de la necesidad de la medida, precisándose la modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los recursos que financian la modificación, debiendo acreditarse que:

- a. Se trata de uno de los supuestos de incorporación previstos en la normativa.
- b. Certificado de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior. Esta existencia de remanente de crédito se certificará por cada aplicación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia (Regla 40 de la instrucción del modelo normal de la contabilidad local
- c. El carácter incorporable del crédito.
- d. La existencia de recursos suficiente que financien la incorporación.

-Orden de incoación del expediente por el Concejal Delegado de Hacienda.

-Informe de la Intervención Municipal.

-Aprobación por la Alcaldía- Presidencia u órgano o Concejal delegado en quien se delegue.

BASE 18.- BAJAS POR ANULACIONES:

1.- Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto.

2.- Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

3.- Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- a) Propuesta del Concejal Delegado del Área.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida, precisándose la modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los recursos que financian la modificación, debiendo acreditarse en particular que la modificación propuesta no causara perturbación al servicio.
- c) Orden de incoación del expediente por el Concejal Delegado de Hacienda.
- d) Informe de la Intervención Municipal.
- e) Aprobación por el Pleno.

Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

TITULO II. DE LOS GASTOS

CAPITULO 1º-“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.”

BASE 19.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:

- 1) Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, correspondiendo al Alcalde o por delegación de este, el reconocimiento y liquidación de las mismas.
- 2) Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad.
 - b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 TRLRHL.
 - c) Las obligaciones derivadas de gastos efectuadas en ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990.
- 3) Con arreglo al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 corresponderá al Pleno de la entidad el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera .
La tramitación de expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos requerirá:
 - Memoria suscrita por el concejal delegado de área y/o técnico correspondiente, justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente con indicación de los gastos pendientes de imputar, especificándose con relación con los mismos: las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, la fecha de realización y su importe.
 - Orden de incoación
 - Existencia de dotación presupuestaria, específica adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.
 - Memoria o informe del Concejal delegado acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio correspondiente.
 - Informe jurídico
 - Informe de la Intervención municipal.
 - Dictamen de la comisión informativa.
 - Aprobación por el Pleno Municipal.

BASE 20.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO:

1.- La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes Fases:



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o Compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2.- No obstante, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterio de economía y agilidad se acuerda la acumulación en un solo acto administrativo las siguientes fases, produciendo los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados:

a) Autorización-Disposición:

- a. Contratos, salvo los que por su cuantía tengan la consideración de menores.
- b. Imputación al Presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados en años anteriores por el importe correspondiente al ejercicio en curso.
- c. Cuotas de capital de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.
- d. Gastos de personal, por los importes de las retribuciones fijas y periódicas, de acuerdo con el Anexo de Personal.
- e. Las subvenciones de concurrencia competitiva.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación:

- a) Contratos menores.
- b) Subvenciones nominativas y de emergencia social.
- c) Indemnizaciones por razón de servicio.
- d) Gastos diversos (entendiendo por tales los recogidos en el concepto 226 de la clasificación económica de pequeña cuantía)
- e) Reconocimiento extrajudicial de deuda.
- f) Anticipos reintegrables.
- g) Pagos a justificar.
- h) Intereses por operaciones de crédito.
- i) Resoluciones judiciales.
- j) Intereses de demora.
- k) Anticipos de Caja Fija.

3.- En el caso de acumulación, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 21.- AUTORIZACIÓN DE GASTO:

1.- La Autorización de Gasto constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Presidente de la Corporación o el Concejal Delegado del área de Hacienda, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21, 22, y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 23 y 24 de Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 22.- DISPOSICIÓN DE GASTOS:

1.- Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2.- Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

BASE 23.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización,(propuesta de gasto) podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

BASE 24- ORDENACION DEL PAGO

La expedición de órdenes de pago deberá acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente. En caso de no haberse aprobado Plan de Disposición de Fondos, regirán como orden de prelación de pagos:

1 - Intereses y capital de deuda pública.

2-Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos comprendidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de setiembre de 1.989.

A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas de personal funcionario, laboral, eventual o de asesoramiento especial y de miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas.

Quedan excluidos de esta prioridad, los gastos de acción social voluntaria, asumidos por la Corporación, tales como Acción Social y Formación y Perfeccionamiento del Personal

3- Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas.

4- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social.

5- Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin incluir los intereses que se pudiesen entender devengados a tenor de lo establecido en el TRLCSP.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

6-Respecto del resto de obligaciones del ejercicio corriente, se estará a lo dispuesto en el art. 74.2 de la Ley 30/1992, por el que se aprueba la LRJAP y PAC, atendiendo al orden de incoación.

BASE 25.- REALIZACIÓN DEL PAGO

La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente Público. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

El pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará mediante transferencia bancaria, contra cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento en Entidades de Crédito.

El abono de estas transferencias se efectuará en cuentas abiertas a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen y sólo para personas físicas, se extenderán cheques nominativos.

BASE 26.- NORMAS REGULADORAS DE LA GESTION DEL GASTO:

1.- La gestión del gasto se ajustará al Procedimiento Administrativo establecido en la normativa vigente.

2.- La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá tramitación del correspondiente expediente de gastos, que deberá contener como mínimo:

a) Propuesta de gastos: formulada por el Departamento afectado, con la conformidad y el visto bueno del Concejal delegado. La propuesta constará:

- Breve descripción del Expediente de Gasto: objeto, finalidad, importe, partida presupuestaria, modalidad de contratación, tercero, acuerdos y convenios en los que se base y otros de relevancia.
- Se acredite la necesidad, conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio presupuestario.

b) Copia de Acuerdos y/o Convenios.

c) Documento o Anotación Contable, acreditativa de la existencia de crédito disponible en la partida o partidas afectadas.

BASE 27- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO:

1.- Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionarios y laboral se justificará mediante las nóminas mensuales, elaboradas por el Departamento de Personal, en las que constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal, acreditativa de:

a) La inclusión de un trabajador en la nómina mensual supondrá que por el Departamento de Personal se acredite que dicho trabajador ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior.

b) Que los conceptos retributivos son los correctos para cada uno de los perceptores, de acuerdo



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

con su situación administrativa.

c) Que no figura en la nómina personal alguno que haya causado baja o cese en un puesto de trabajo, careciendo del derecho a percibir retribuciones.

d) Que las retribuciones recogidas en la nómina corresponden a servicios prestados por el personal que se incluye en la misma, y cuyos importes se corresponden asimismo con los autorizados en los contratos, convenios y disposiciones legales vigentes. Así mismo que se han practicado las retenciones preceptivas y por los importes establecidos.

- Se precisará certificación/Informe acreditativo de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como, informe acreditativo de la procedencia del abono de la productividad, de horas extras y abono de pluses para el personal laboral, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

Asimismo se incluirá informe del Departamento Recursos Humanos con la relación de las variaciones que se produzcan con la finalidad de posibilitar la fiscalización de la nómina con la correspondiente al mes anterior.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad Local se justificarán mediante las liquidaciones correspondientes.

2.- Para los Gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en la **Base 36.**

3.- Para Gastos Representativos y Protocolarios. La forma de justificar estos gastos es la ordinaria para las compras de bienes corrientes y gastos derivados de la prestación de servicios, es decir mediante factura con los requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo preceptuado en la **Base 37 de las Bases de ejecución del Presupuesto.**

4.- En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de ajustarse al cuadro de amortización.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

5.- Constituyen Gastos de Inversión los siguientes, y se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de las presentes bases.

Son aquellos gastos a realizar directamente por la Entidad destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable. Serán imputables a los créditos del capítulo VI los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

Que no sean bienes fungibles.

Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.

Que sean susceptibles de inclusión en inventario.

Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Las inversiones comprenden:

- Inversión nueva y reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.
- Inversión nueva y reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
- Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.
- Inversión y reposición en bienes comunales.

BASE 28.- TRASMISIÓN DE DERECHOS:

En los supuestos en que el titular de un derecho de cobro debidamente aprobado ceda el mismo, el endosante o cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar original del documento justificativo del derecho de cobro, con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el cedente como por el cesionario, haciendo constar identificación, NIF, y calidad en que actúan ambos.

CAPITULO 2º: " GASTOS DE PERSONAL "**BASE 29.-GASTOS DE PERSONAL**

1.- La aprobación de la plantilla y del Anexo de Personal por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

2.- Los créditos para gastos del personal consignados en las diferentes partidas del Capítulo I habrán de coincidir con las cantidades recogidas en los anexos de Personal.

3.- La ejecución de lo previsto en el Capítulo I "Gastos de Personal", del presupuesto general, respetara, en todo caso, lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada Ejercicio, en lo relativo a las retribuciones de los empleados públicos.

4.- La selección y contratación del personal se someterá a los principios de publicidad, capacidad y merito.

5.- En el supuesto de contratación temporal, habiéndose acreditado previamente la urgencia de la necesidad, la carencia de trabajadores fijos, la existencia de crédito presupuestario y fiscalización previa por parte de la Intervención.

BASE 30.-TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

1. El personal funcional o laboral por los trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo tendrán derecho a percibir las compensaciones establecidas en los acuerdos o convenios reguladores.

2. La realización de dichos trabajos requerirá aprobación por parte del Concejal del Área/ Jefe de Departamento, previo informe acreditativo de los mismos y la fiscalización previa por la

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Intervención.

3 .Solo se incluirán en la nómina mensual las gratificaciones y horas extraordinarias que hayan sido previamente aprobadas conforme a lo establecido en las presentes bases.

4.- Los responsables del servicio y de las diferentes Áreas y Concejalías responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

BASE 31.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

1.- La distribución del complemento de productividad, se efectuara de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, y será asignada por el Concejal del Área o en su caso Jefe de Departamento, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, con arreglo a los siguientes criterios:

- Consecución de los objetivos prefijados en los distintos departamentos.
- Especial rendimiento y actividad extraordinaria.

2.- La asignación de complemento de productividad se encuentra limitada a la disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente, de acuerdo con la base 8 y nunca podrá ser fija y periódica en su devengo.

BASE 32.- PLUS DE DEDICACIÓN:

1.- La fijación de plus de dedicación al personal laboral será asignado por el Concejal del Área o en su caso Jefe de Departamento, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, con arreglo a los siguientes criterios:

- Consecución de los objetivos prefijados en los distintos departamentos.
- Especial rendimiento y actividad extraordinaria.
- Directores/responsables de contrato.

2.- La asignación del plus de dedicación se encuentra limitada a la disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente, de acuerdo con la base número 8.

BASE 33.-ANTICIPOS AL PERSONAL

1. La concesión de anticipos al personal, (por el importe máximo de 2 mensualidades de haber líquido) se otorgara de acuerdo a la legislación correspondiente, y por el orden de solicitud formulada por el interesado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Solicitud del interesado
- Informe del Departamento de Personal.
- Informe de fiscalización.
- Resolución de la Alcaldía


Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

2. La devolución de anticipo se lleva a cabo en el plazo máximo de 10 ó 14 meses, según se trate respectivamente de una o dos mensualidades. A fin de evitar una contingencia fiscal al Ayuntamiento por el lucro cesante dejado de percibir por el interés del anticipo, este tiene el carácter de rendimiento del trabajo en especie y por lo tanto la obligatoriedad de que se efectuó el oportuno "ingreso a cuenta" como otros gastos sociales.

3 En cualquier caso no se podrá realizar solicitud de nueva concesión si existen importes solicitados pendiente de reintegrar.

4. Los trabajadores municipales podrán solicitar un adelanto del abono de su mensualidad; el mismo se concederá por la parte devengada a la fecha de la solicitud, abonándose el resto a final de mes.

BASE 34.-DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS.
A) INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

1.- Normativa aplicable.

-El R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a tenor de su artículo 2.1.e), es aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales que presten su servicio con carácter permanente, interno, temporal o en prácticas. Es por lo que las indemnizaciones por razón de servicio a que tenga derecho el personal del Ayuntamiento, se ajustara a lo establecido en dicha normativa.

-Para el personal laboral y los altos cargos de la Corporación Local para las indemnizaciones por servicio les será aplicable las dietas establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

- Será precisa la justificación documental de la realización de estos gastos, para lo cual se deberá de acreditar el importe íntegro gastado, mediante factura o documentos de valor probatorio equivalente.

2- La indemnización que se percibirá como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicios será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el R.D. citado en el punto anterior y demás normas posteriores de actualización. En los restantes casos se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado en clase turista.

3.- - El procedimiento para el reconocimiento de dietas e indemnizaciones será el siguiente:

- a) Solicitud del interesado
- b) Conformidad del responsable del Departamento y visto bueno del Concejal-Delegado
- c) Informe de fiscalización.
- d) Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado.

4.-Prohibición de remuneraciones atípicas.

Conforme al artículo 1.2 del RD 462/2002, de 24 de mayo, toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o requisitos para su concesión a los preceptos del Real Decreto se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos.

5.- Asistencia a Tribunales.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Por la asistencia a los Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal, se fijan las siguientes cuantías:

MIEMBROS	CATEGORÍAS		
	Primera	Segunda	Tercera
Presidente y Secretario	45,89 €	42,83 €	39,78 €
Vocales	42,83 €	39,78 €	36,72 €

Para el devengo de estas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizadas previamente por Resolución del Concejal Delegado del área/Jefe del Departamento. Independientemente de lo establecido, el documento que se expida para el cobro ha de contener, como mínimo, fecha de salida y regreso, objeto del viaje, medio de transporte utilizado, cantidad a percibir y la conformidad de Alcaldía, o Concejal delegado del área correspondiente.

BASE 35.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

1. - Retribuciones y otros derechos de los miembros de las Corporaciones Locales

- Conforme la nueva redacción del artículo 75 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, efectuada por el artículo 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, los miembros del Ayuntamiento por el ejercicio de su cargo percibirán retribuciones cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

Con dedicación exclusiva/parcial: El Pleno de la Corporación determinará los supuestos de dedicación exclusiva o parcial y la cuantía de la retribución, atendiendo a la limitación del número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva conforme a los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Los Concejales perceptores de retribuciones, que necesariamente han de desempeñar sus funciones en dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La percepción de retribuciones por la dedicación exclusiva está sujeto al régimen de incompatibilidad con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos, o empresas de ellas dependientes, así como al desarrollo de otras actividades según lo expresamente establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985.

2. - Indemnizaciones

1. Asistencia a Sesiones: La concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación comporta la posibilidad de percibir asistencias. Ahora bien, las asistencias sólo las percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

La cuantía de las mismas es:

- a) A sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias 115 €.(brutos)

Conforme al artículo 27.4 RD 462/2002, 24 de mayo, las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial.

3.- Sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La indemnización para compensar los gastos ocasionados en el ejercicio de Concejales que no tengan dedicación exclusiva está sujeta al Reglamento regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

4.- Indemnización a los Grupos Políticos.

- Conforme al artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 7/85, apartado incorporado por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, se establece una asignación económica de componente fijo e idéntico para todos los Grupos Políticos de 500,00 € (quinientos euros), a percibir al mes y otro componente variable de 100,00 € (cien euros) mes por cada Concejál perteneciente a cada Grupo Político.
- Estas cantidades no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- Los Grupos Políticos deberán llevar una Contabilidad específica de la dotación a que se refiere la presente Base, que podrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.
- Al inicio del ejercicio se aprobará el correspondiente documento contable "AD" por los importes totales de aportación.
- Mensualmente se procederá a su pago, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación.
- Estos importes se ingresarán en cuenta abierta a nombre de los grupos políticos en la entidad financiera que señalen detallando al efecto el alta de terceros bancaria, según modelo facilitado al efecto por el Departamento de Intervención.
- Para efectuar el pago de las cantidades correspondiente, es requisito imprescindible, la acreditación de la constitución de grupo político municipal, constando la misma de los requisitos legalmente establecidos(nombre, composición ,NIF/CIF..)

CAPITULO 3º: "FACTURAS"

BASE 36.- FACTURAS:

1.- Las facturas justificativas que presenten proveedores para el pago de las mismas por el Ayuntamiento deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de sobre obligaciones de facturación.

Las facturas giradas deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación del Ente, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad.


Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

b) Identificación del tercero, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad.

1. Número de la factura.
2. Lugar y fecha de emisión de la factura.
3. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IGIC.
4. Firma y sello de la empresa.
5. Centro gestor/Departamento que efectuó el encargo.
6. Importe facturado con anterioridad, si lo hubiese, relacionado con dicho gasto.

2.- Recibidas las facturas en el Departamento correspondiente, de forma inmediata se solicitara la conformidad del técnico del departamento o empleado responsable del gasto, mediante la firma de la correspondiente factura, implicando dicho acto que la prestación del servicio o realización de la obra o suministro entregado se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales y el visto bueno del Concejal del Área.

Única y exclusivamente para gastos protocolarios y representativos bastará con la firma del concejal del área correspondiente implicando dicho acto de firma que los gastos protocolarios o representativos han sido efectivamente realizados.

Una vez conformadas dichas facturas, en el menor tiempo posible, se trasladaran a Intervención, a efectos de tramitar la relación de facturas para que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente, previa fiscalización por la Intervención.

3.- Tramitación de Facturación electrónica

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondos de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de utilización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluye de la obligación de presentación de factura electrónica a las sociedades anónimas y a las sociedades de responsabilidad limitada, cuya factura tenga un importe inferior o igual a 5.000,00€ pudiéndose estas registrarse por el registro general de entrada de este Ayuntamiento.

El resto de proveedores no sujetos a tramitar la factura electrónica podrán optar por registrar sus facturas en el registro general de entrada del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

CAPITULO 4º: " ATENCIONES PROTOCOLARIAS "

BASE 37.- ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS:

Tendrán la consideración de atenciones protocolarias y representativas aquellos gastos necesarios que por razón de su cargo realicen las autoridades de la Corporación en concepto de representación de ésta y siempre que redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no exista crédito específico en otros conceptos, quedando excluidos expresamente los que de algún modo representen retribuciones al personal, en metálico o en especie.

Como regla general, en los gastos de esta naturaleza, se informará a la Intervención de los motivos que justifican su realización.

CAPITULO 5º: " CONTRATACIÓN. "

BASE 38.- OBRAS:

La Autorización de gastos correspondientes a obras, definidos de acuerdo con la legislación correspondiente, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Proyecto, que deberá ajustarse, necesariamente, a lo dispuesto en la normativa aplicable correspondiente. En caso de no manifestarse expresamente lo contrario por el Técnico redactor del proyecto municipal o supervisor municipal del mismo, se entenderá que:

- La redacción de las prescripciones técnicas se han definido en la medida de lo posible teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y, siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Los precios unitarios y de los descompuestos comprensivos del presupuesto atienden al precio general de mercado.
- La estimación correcta del importe del contrato, siendo adecuado el precio de la obra para el efectivo cumplimiento del mismo.
- En caso de no precisarse supervisión de los proyectos las obras no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

b) Periodo de amortización, razonando la vida útil estimada.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

c) Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer la posibilidad de su cobertura.

d) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de la Interventora, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base 43.

BASE 39.- CONTRATO MENOR DE OBRA.

Tendrá la consideración de contrato menor de obras aquellas que como tal se definan en la correspondiente normativa de contratación que resulte de aplicación.

La tramitación del expediente exigirá la incorporación al mismo de la siguiente documentación:

a) Proyecto de obras cuando el mismo sea exigido por la Ley de Ordenación de la Edificación, debidamente aprobado mediante resolución dictada al efecto, previos los informes a emitir por los servicios técnicos y jurídicos de este ayuntamiento sobre la adecuación del proyecto a la normativa urbanística y sectorial de aplicación. En los casos en el que la Ley no exija proyecto, presupuesto detallado por contrata suscrito por técnico competente, debidamente aprobada mediante resolución dictada al efecto, que deberá contener, al menos, la siguiente información; objeto de la obra, plazo de ejecución, si dicha obra o actuación requiere estudio de seguridad y salud conforme al Real Decreto 162/1997 de 24 de octubre.

b) Informe técnico y jurídico de los servicios municipales conforme al artículo 166.4 y 5 del TRLOT-ENC, sobre adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la sectorial aplicable.

b) Tres presupuestos cuando el presupuesto de ejecución material (IGIC excluido) sea superior a 18.000,00 euros. Para el caso de que sean solicitados tres presupuestos y se haya presentado un número inferior a tres, será necesario documento que acredite la petición de los mismos.

c) Escritura pública cuando se trate de personas jurídicas y, en su caso, de poderes notariales al objeto de acreditar la capacidad de obrar

d) Alta en el IAE al objeto de comprobar la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

e) Declaración responsable en el modelo normalizado que se acompaña como ANEXO a estas bases, de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la administración pública establecidas en la normativa en materia de contratación pública que resulte de aplicación y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Canaria y con la seguridad social.

BASE 40.- CERTIFICACION DE OBRA:

-La realización En los gastos del Capítulo VI, inversiones, con carácter general se exigirá la presentación de certificaciones de obra acompañada de factura.

-Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada que la autorizo, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por el saldo a liquidar de la misma, periodo al que corresponde y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas en su recepción.

-A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

-Las certificaciones deberán ser conformadas por los correspondientes responsables, debidamente identificados (Director facultativo de la obra, técnico municipal designado como responsable del contrato, y Representante del Contratista), con identificación de la fecha de conformidad.

-Comprobadas las facturas y certificaciones por los servicios técnicos, serán remitidas a la Intervención con la documentación oportuna.

BASE 41. RECEPCION DE LAS OBRAS

1.- A la finalización de los contratos mayores de obra procederá a su recepción, distinguiendo:

a) Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y la Intervención en ejercicio sus funciones fiscalizadoras de la inversión, en caso de ser requerido por esta, podrá concurrir asistido de un facultativo. Del acto de la recepción se dará cuenta a la Intervención con una antelación mínima de veinte días.

b) Ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia de la Intervención, debidamente asistido, en su caso. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado.

2.- Cuando se trate de contratos menores de obra y al objeto de simplificación del procedimiento administrativo el acta de recepción se sustituye por la firma del empleado público en la correspondiente factura que implica la acreditación de la ejecución y conformidad de dicha obra, todo ello en base al informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado de 10/13, de 26 de febrero de 2015.

BASE 42.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

1.- Tendrá la consideración de contrato menor de suministros y servicios aquellos que como tal se definan en la correspondiente normativa de contratación que resulte de aplicación.

La tramitación del expediente exigirá la incorporación al mismo de la siguiente documentación:

a) Cumplimentar el modelo normalizado de propuesta de gastos obrante en el departamento de intervención, que deberá ser firmada por empleado público, concejal de área correspondiente y el Concejal de Hacienda y Tesorero municipal solo a efectos de autorizar que existe crédito presupuestario.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

b) Tres presupuestos cuando la cuantía o precio del suministro o servicio (IGIC excluido) sea superior a 3.000,00 (tres mil euros). Para el caso de que sean solicitados tres presupuestos y se haya presentado un número inferior a tres, documento que acredite la petición de los mismos. En casos excepcionales, debidamente motivados bastará con la petición de un único presupuesto exponiéndose en la propuesta los motivos por los cuales únicamente se solicita un único presupuesto.

c) Alta en el IAE al objeto de comprobar la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.,

d) Declaración responsable en el modelo normalizado que se acompaña como ANEXO a estas bases, de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la administración pública establecidas en la normativa en materia de contratación pública que resulte de aplicación y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Canaria y con la seguridad social

BASE 43.- GASTOS PLURIANUALES:

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros con sujeción a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2.- La autorización y disposición de los gastos plurianuales del artículo 174 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación.

CAPITULO 6º:” PAGOS A JUSTIFICAR.”

BASE 44.- PAGOS A JUSTIFICAR:

1.- Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

- La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.
- La realización de pagos a justificar requerirá la previa aprobación por parte del Concejal Delegado de Hacienda, así como la fiscalización previa de Intervención.
- Para ello, los pagos a justificar deberán solicitarse mediante modelo que se facilita por el Departamento de Intervención

2.- Solo podrán ser perceptores de pagos a justificar los responsables de cada departamento ya sean funcionarios de carrera, los empleados laborales fijos o indefinidos, cargos electivos y personales de confianza.

3.- Sólo podrán expedirse órdenes con este carácter para gastos incluidos en el Capítulo II, artículos 21, 22 y 23 (gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto de gastos de

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

esta Corporación, y por un importe no superior a seis mil euros (6.000,00€). Excepcionalmente en supuestos debidamente motivados y previa justificación documental, el importe podrá ser hasta un máximo de diez mil euros (10.000,00€)

4.- En ningún caso se admitirá por Intervención en relación a la justificación de los pagos realizados con el carácter " a justificar" la presentación de facturas que presenten retención IRPF, toda vez que las mismas vulneran lo previsto para el otorgamiento de dichos pagos.

5.- Los perceptores de órdenes de pago a justificar están sujetos al régimen de responsabilidades que, con carácter general, establece la normativa vigente y están obligados a reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas en la Caja General de Depósitos.

6.- En el plazo de tres meses, dentro del ejercicio presupuestario, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas o no justificadas en la Caja General de Depósitos.

7.- En aplicación del principio de anualidad presupuestario y por razones de carácter operativo, a partir del 1 de noviembre del año en curso se disminuirá el plazo de justificación progresivamente, al objeto de que se encuentren justificados los mandamientos al finalizar el ejercicio.

8.- Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria, de modo que con cargo a los libramientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio y en ningún caso podrán cubrir gastos ya realizados.

9.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

10.- De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor, que quedará sujeto al régimen de responsabilidad que establece la Ley General Presupuestaria

BASE 45.-ANTICIPO DE CAJA FIJA:

Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el art. 73 del RD 500 / 1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento

- Gastos de reparación, conservación.
- Material ordinario no inventariable.
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones

2.- El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

3.- Serán autorizados por el Presidente de la Corporación, y su importe no podrán ser superior a tres mil euros (3.000,00€).

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

4.- Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formaran parte integrante de la Tesorería.

6.- A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondo, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformara y trasladara a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

7.- Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestario que correspondan las cantidades justificadas.

8.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6 anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta el Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

9.- Se deben encontrar justificados al final de cada ejercicio presupuestario.

CAPITULO 7º: "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS."**BASE 46.-NORMAS GENERALES:**

La ejecución del Presupuesto de ingresos se regirá:

- a) Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.
- b) Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) Por la Instrucción Reguladora de la Ejecución del presupuesto de ingresos
- d) Por las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.
- e) Por las ordenanzas reguladoras de precios públicos.
- f) Por la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.
- g) Por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o a ingresados; salvo que la ley lo autorice de forma expresa.

Los ingresos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos afectados a fines determinados.

BASE 47.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS:

- Procederá el reconocimiento de derechos, tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad, en este caso se aprobará y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate:

- En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

momento de aprobación del padrón.

- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.
- La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del ingreso.

BASE 48.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS:

1.- Los ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en las Cuentas Restringidas de Recaudación

2.- Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3.- Cuando los Departamentos tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

BASE 49.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA:

Los convenios de colaboración suscritos con otras Administraciones Publicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.

Las subvenciones de toda índole que obtenga el Ayuntamiento de San Bartolomé, con destino a obras o servicios, no podrá ser aplicable a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 50.- AFECTACIÓN DE DETERMINADOS RECURSOS:

La ejecución presupuestaria se encuentra sometida al cumplimiento del principio de «Principio de no afectación de ingresos», en virtud del cual los ingresos deben destinarse a satisfacer el conjunto de las obligaciones, sin que exista relación directa entre unos y otros. No obstante, atendiendo a las condiciones específicas, la relación objetiva y directa con el gasto a financiar y el carácter no tributario de los siguientes ingresos (art. 10.2 del RD 500/1990), se consideran ingresos afectados, aquellos que por definición legal se les otorga ese carácter, así como los derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos...

CAPITULO 8º: "TESORERÍA"

BASE 51.- DE LA TESORERÍA:

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del ente local tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La tesorería se rige por el principio de Caja Única.

BASE 52.-CONTROL DE LA RECAUDACIÓN:

1. El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria.

En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de su regulación en ordenanzas de gestión de ingresos.

BASE 53- COMPENSACIÓN DE DEUDAS:

1. Cuando se tenga conocimiento por la Tesorería de que existen deudas de derecho público a favor de la Hacienda Local, y obligaciones reconocidas por la misma a favor del deudor, se procederá a compensar de oficio dichas deudas en los importes concurrentes.
2. En el caso de deudas tributarias, la compensación se extenderá proporcionalmente a todos los componentes de la deuda, tal y como vienen contemplados el art. 58 de la Ley General Tributaria.
3. En el caso de deudas de carácter privado se registrarán por lo preceptuado en la Legislación Civil y Mercantil.

BASE 54- GESTIÓN TRIBUTARIA:

Corresponde a la Tesorería Municipal la totalidad de las fases que componen el procedimiento de aplicación de los tributos y restos de ingresos de derecho público, en particular las fases de gestión, liquidación, inspección y recaudación.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 55.- FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS:

El Ayuntamiento podrá, aplazar o fraccionar el pago de las deudas en concepto de tributos, precios públicos y, en general, de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

CAPITULO 9º: "LIQUIDACIÓN"

BASE 56.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS:

La liquidación de los Presupuestos pondrá de manifiesto lo indicado en el Artículo 93 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, o el Concejal Delegado del Area de Hacienda previo informe de la Intervención General, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

BASE 57.- REMANENTE DE TESORERÍA:

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

BASE 58.- CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO:

Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de amortización sistemática a lo largo de su vida útil, en aplicación de la R 18 de la IC. Las cuotas de amortización se determinaran por el método de cuota lineal. Su importe se determina, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

A estos efectos se toma como vida útil de cada clase de bienes la correspondiente al periodo máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto de Sociedades (RD 537/1997 Reglamento del Impuesto de Sociedades).

En aplicación del "Principio de importancia relativa" el valor residual de los citados bienes se considera despreciable.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

TÍTULO III - FISCALIZACIÓN

BASE 59.- FUNCIÓN INTERVENTORA:

La Intervención Municipal ejercerá la función de control interno y la fiscalización de la gestión económica financiera. El ejercicio de la expresada función comprenderá lo establecido en los arts. 213 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, Y sin perjuicio de su extensión, con carácter supletorio, cuando sea de aplicación, a lo establecido por la Resolución 4 de marzo de 2002 de la IGAE.

BASE 60.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO:

De conformidad con lo establecido en el Art. 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, del régimen de fiscalización previa de gastos y pagos exige el examen de todos los aspectos de legalidad que deben concurrir en los actos administrativos que impliquen la realización de un Expediente de gasto.

Los expedientes de gasto se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y en su caso, por lo dispuesto en estas Bases.

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efectos los controles financieros y de eficacia, ejercerán sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos, entidades y cargos cuya gestión fiscalice, y podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que considere preciso, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, los informes técnicos y asesoramiento que considere necesarios.

Los diferentes departamentos remitirán a la Intervención el expediente original y completo antes de dictarse el correspondiente acuerdo por el Órgano Municipal competente, con un plazo mínimo de antelación de 10 días hábiles.

La Alcaldía o el Concejal Delegado de Hacienda podrá dictar, a propuesta de la Intervención, las normas a que deba atenerse el desempeño de sus funciones, así como la del personal auxiliar colaborador adscrito a la Intervención.

BASE 61.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS:

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón de la contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-

Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación deberán constituirse, en metálico, o en forma de aval bancario.

SEGUNDA.-

El pago en virtud de nóminas del personal atenderá a los siguientes requisitos:

- El Departamento de Recursos Humanos (Secretaría) comunicará a Intervención las altas y bajas, variaciones en la situación personal, así como cualquier incidencia en la misma que comporte efectos económicos.
- Deben cerrarse las nóminas el día veinte de cada mes, o el siguiente si es inhábil.
- Deben tener su entrada en Intervención el día veinte cinco de cada mes, si fuera inhábil el siguiente, con excepción del mes de enero que será remitida antes del día trece.
- Las nóminas deben ser satisfechas al personal en el plazo de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
- La entrega de la nómina se acreditará mediante copia del título y de la diligencia de la toma de razón, expedida en papel y/o medios telemáticos que procedan.

TERCERA.-

Los miembros de la Corporación Local que deseen la obtención de cualquier antecedente, dato o información relativo a la ejecución presupuestaria, así como a cualquier otro aspecto que obre en poder de los servicios económicos y resulten precisos para el desarrollo de su función, deberá solicitarse por escrito al Alcalde o Presidente de la Corporación, todo ello en los términos del artículo 25 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

CUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

Antes del último día del mes ss.a la finalización de cada trimestre natural del año, La Intervención Municipal, remitirá al Pleno de la Corporación por conducto de la Presidencia, Estado de la Ejecución del Presupuesto, con la información presupuestaria y complementaria, que permita relacionar, el saldo resultante de los Ingresos y Gastos del Presupuesto con la Capacidad /necesidad de financiación calculada según las normas previstas en el SEC^95 y con la actualización de los informes del cumplimiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y del límite de la deuda en los términos previstos en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

QUINTA.-.GASTOS DE CAPITAL.

Los gastos de capital se financiarán con ingresos de capital, siempre y cuando se produzcan ingresos suficientes. La realización de gastos de capital financiados con ingresos de carácter afectado no podrá ejecutarse, en tanto en cuanto, no existan documentos fehacientes que

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

acrediten la firmeza del ingreso.

SEXTA.-ASISTENCIA JURIDICA.

1. La Corporación Municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales y empleados públicos que lo soliciten y contra quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por el letrado designado libremente por la autoridad o empleado público.

En cualquier caso, para que la Corporación pueda asumir los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

A) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación o empleado público en una actuación administrativa o de otra índole, realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta

B) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

C) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito, la absolución, el archivo o el sobreseimiento con carácter definitivo y firme. No obstante, el carácter suficiente o no de la exculpación o absolución para determinar el carácter indemnizable de los gastos de representación y defensa debe ser apreciado en cada caso examinando las circunstancias concurrentes a tenor de las decisiones adoptadas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional penal.

2. Solo se abonarán los gastos de defensa y representación hasta el límite máximo correspondiente al establecido en los criterios orientadores de honorarios profesionales aprobado por el Consejo Canario de Colegios de Abogados. El pago se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga entrada en esta administración, la solicitud de pago acompañada de la correspondiente certificación o resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento penal, y declare la inexistencia de responsabilidad criminal por participación o conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal de la autoridad o empleado público, la absolución, el archivo o el sobreseimiento con carácter definitivo y firme.

3. Sin perjuicio de lo anterior, no se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones judiciales se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra miembros del gobierno municipal ejerciente por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de éstos.

4. Asimismo, la Corporación Municipal responderá en los términos previstos en el Capítulo II del Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de todos los hechos que impliquen a sus miembros corporativos en el ejercicio de sus cargos públicos, siempre que no se declare la responsabilidad penal de aquellos.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.- Las presentes bases que tienen el rango de reglamento, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Bartolomé a 20 de noviembre de 2015.

La Interventora

Rosalinda Bonilla Reyes



Diligencia: Las Bases anteriores han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha de de 2015.

EI SECRETARIO



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

EJERCICIO 2.016

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

CONCEPTO	DEFINICION	PREVISION
11300	I.B.I. URBANA	3.100.000,00
11400	BICES	770.000,00
11500	VEHÍCULOS	950.000,00
11600	PLUSVALÍAS	170.000,00
13000	I.A.E.	600.000,00
	IMPUESTOS DIRECTOS	5.590.000,00
29000	I.C.I.O.	200.000,00
29300	PARTICIPACIÓN I.G.I.G.	3.000.000,00
28001	ITE	198.000,00
	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.398.000,00
30200	TASA BASURA	765.000,00
31003	CEMENTERIOS	5.000,00
32100	LICENCIAS URBANÍSTICAS	100.000,00
32200	CEDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS 1ª OCUPACION	10.000,00
32300	LICENCIA DE APERTURA	80.000,00
32500	EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	20.000,00
32600	RETIRADA DE VEHÍCULOS	5.000,00
33100	VADOS	35.000,00
33200	UTILIZ. PRIVAT. SUELO, SUBSUELO Y VUELO	160.000,00
33500	PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS	10.000,00
33800	COMPENSACION TELEFONICA DE ESPAÑA	60.000,00
33901	MERCANCÍAS EN VÍA PÚBLICA	1.000,00
33903	KARTING	15.000,00
34201	GUARDERÍA	90.000,00
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	20.000,00
39120	MULTAS POR INFRACCIONES ORDENANZA CIRCULACION	60.000,00
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	30.000,00
39211	RECARGO DE APREMIO	120.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	60.000,00
39610	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	150.000,00
39700	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	10.000,00
39904	IMPREVISTOS	30.000,00
	TASAS Y OTROS	1.836.000,00
42000	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO	3.300.000,00
45001	FONDO CANARIO FINANCIACIÓN	1.882.000,00
45003	PLAN CONCERTADO P.B. S.SOCIALES	70.000,00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.252.000,00
52100	INTERESES DE DEPÓSITOS	25.000,00
54100	ARRENDAMIENTOS	35.000,00
55900	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
	INGRESOS PATRIMONIALES	61.000,00
60300	ENAJENACION INVERSIONES REALES	800.000,00
	ENAJENACION INVERSIONES REALES	800.000,00
83000	ANTICIPOS AL PERSONAL	60.000,00
	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
94100	CONSTITUCIÓN DE FIANZAS	30.000,00
	PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		17.027.000,00

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016				
POR CAPITULOS				
GASTOS DE PERSONAL				
11	912	10000	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	315.117,60
11	912	10003	EXTRA DE 2012	11.802,12
11	912	11000	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL EVENTUAL	81.320,68
11	912	11003	EXTRA DE 2012	3.811,96
11	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	129.770,76
11	920	12010	EXTRA DE 2012	40.042,03
11	920	12000	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMON GENERALGRUPO A1	26.883,36
11	920	12006	TRIENIOS	12.630,40
11	920	12009	OTRAS REMUNERACIONES BASICAS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	28.066,86
11	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	42.363,84
11	920	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	68.577,96
11	920	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	37.121,19
11	920	150	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	60.458,16
11	920	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
11	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	73.848,32
11	920	12003	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL GRUPO C1	8.726,64
11	920	12004	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMON GENERALGRUPO C2	21.788,64
11	920	13000	RETRIB. BÁSICA PERSONAL LABORAL FIJO ADMINISTRACION GENERAL	174.273,75
11	920	13002	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL LABORAL FIJO ADMINISTRACION GENERAL	169.316,39
11	920	13003	EXTRA DE 2012	88.667,08
11	920	16001	SEGURIDAD SOCIAL	97.267,56
ORGANICA : 11 ADMON GRAL				1.494.855,30
12	932	12000	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN FINANCIERA GRUPO A1	40.325,04
12	932	12004	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACION FINANCIERA GRUPO C2	7.262,88
12	932	12006	TRIENIOS ADMINISTRACION FINANCIERA	1.862,24
12	932	12009	OTRAS REMUNERACIONES FUNCIONARIOS ADMINISTRACION FINANCIERA	24.643,43
12	932	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS ADMINISTRACION FINANCIERA	38.356,08
12	932	12101	COMPLEMENTOS ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMINISTRACION FINANCIERA	74.952,96
12	932	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA	24.778,74
12	932	150	PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA	8.681,28
12	932	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
12	932	16000	SEGURIDAD SOCIAL	43.618,44
12	920	13000	RETRIBUCIONES BASICAS CONTRATACION	54.422,62
12	920	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATACION	55.093,64
12	920	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
12	920	16001	SEGURIDAD SOCIAL CONTRATACION	33.744,24
12	932	13000	RETRIB. BÁSICAS ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	155.789,47
12	932	13002	RETRIB. COMPLEMENTARIAS ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	149.490,63
12	932	16001	SEGURIDAD SOCIAL	95.087,16
12	491	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FIJO NUEVAS TECNOLOGIAS	12.852,73
12	491	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FIJO NUEVAS TECNOLOGIAS	19.916,59
12	491	16001	SEGURIDAD SOCIAL	10.256,40
ORGANICA 12: ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS				857.134,57
13	320	12004	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS EDUCACION GRUPO C2	7.262,88
13	320	12006	TRIENIOS EDUCACION	2.386,56
13	320	12009	OTRAS REMUNERACIONES FUNCIONARIO EDUCACION	4.653,60
13	320	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIO EDUCACION	4.784,88
13	320	12101	COMPLEMENTOS ESPECIFICO FUNCIONARIO EDUCACION	13.575,84
13	320	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS DE EDUCACION	4.973,16
13	320	150	PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIO DE EDUCACION	3.742,32
13	320	16000	SEGURIDAD SOCIAL	15.496,92
13	320	13000	RETRIB. BASICAS PERSONAL EDUCACION	109.636,37
13	320	13002	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL EDUCACION	106.235,37
3	320	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
13	320	16001	SEGURIDAD SOCIAL	69.115,08
13	330	13000	RETRIB. BASICAS PERSONAL CULTURA	72.937,58
13	330	13002	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL CULTURA	69.615,66
13	330	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
13	330	16001	SEGURIDAD SOCIAL	44.463,12
ORGANICA 13: EDUCACION ,CULTURA , TERCERA EDAD, PROTECCION CIVIL , SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				534.879,34
14	338	13000	RETRIB. BÁSICA PERSONAL LABORAL FIJO FESTEJOS	44.687,87
14	338	13002	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL LABORAL FIJO FESTEJOS	43.675,15
14	338	16001	SEGURIDAD SOCIAL	27.161,28
14	924	13000	RETRIB. BÁSICA PERSONAL LABORAL FIJO PARTICIPACION CIUDADANA	10.285,76
14	924	13002	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL LABORAL FIJO PARTICIPACION CIUDADANA	9.845,92
14	924	15100	GRATIFICACIONES	1.500,00
14	924	16001	SEGURIDAD SOCIAL	6.159,12
14	336	13000	RETRIB. BASICAS PERSONAL PATRIMONIO	10.791,28
14	336	13002	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL PATRIMONIO	10.225,28
14	336	16001	SEGURIDAD SOCIAL	6.429,72
ORGANICA 14: FESTEJOS, PARTICIPACION CIUDADANA Y PATRIMONIO				170.761,38

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS DE PERSONAL					
15	150	12001	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS URBANISMO GRUPO A2		11.622,84
15	150	12006	TRIENIOS		4.214,40
15	150	12009	OTRAS REMUNERACIONES BASICAS FUNCIONARIOS URBANISMO		6.729,36
15	150	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS URBANISMO		8.462,16
15	150	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMINISTRACION GENERAL		20.365,56
15	150	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS URBANISMO		8.281,32
15	150	15100	GRATIFICACIONES		3.000,00
15	150	16000	SEGURIDAD SOCIAL		14.183,16
15	150	12000	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS INGENIERO GRUPO A1		13.441,68
15	150	12009	OTRAS REMUNERACIONES BASICAS FUNCIONARIO INGENIERO		6.473,68
15	150	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIO INGENIERO		10.088,64
15	150	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO		20.459,04
15	150	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS URBANISMO		6.759,96
15	150	15100	GRATIFICACIONES		3.000,00
15	150	16000	SEGURIDAD SOCIAL		10.904,60
15	150	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL URBANISMO		71.153,05
15	150	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL URBANISMO		70.608,09
15	150	16001	SEGURIDAD SOCIAL		43.741,56
15	422	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL INDUSTRIA		27.915,55
15	422	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL INDUSTRIA		27.153,16
15	422	16001	SEGURIDAD SOCIAL		17.066,88
15	311	13000	RETRIB BASICAS PERSONAL SANIDAD		28.395,62
15	311	13002	RETRIB. COMPLEMENTARIAS SANIDAD		27.333,75
15	311	16001	SEGURIDAD SOCIAL		17.748,24
ORGANICA 15: URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTACULOS PUBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRAFICO Y VIVIENDA					479.102,30
16	130	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SEGURIDAD GRUPO A2		11.622,84
16	130	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SEGURIDAD GRUPO C1		235.619,28
16	130	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SEGURIDAD GRUPO C2		7.262,88
16	130	12006	TRIENIOS		55.988,52
16	130	12009	OTRAS REMUNERACIONES BASICAS		122.784,92
16	130	12100	COMPLEMENTO DESTINO		140.155,92
16	130	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO		329.433,00
16	130	12103	OTROS COMPLEMENTOS		161.215,45
16	130	150	PRODUCTIVIDAD		78.727,44
16	130	16000	SEGURIDAD SOCIAL		316.812,12
16	130	13000	RETRIBUCIONES BASICAS SEGURIDAD		10.791,28
16	130	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS SEGURIDAD		10.225,28
16	130	15100	GRATIFICACIONES		3.000,00
16	130	16001	SEGURIDAD SOCIAL		6.429,72
16	165	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS ALUMBRADO GRUPO C2		7.262,88
16	165	12006	TRIENIOS		2.169,60
16	165	12009	OTRAS REMUNERACIONES BASICAS		4.617,78
16	165	12100	COMPLEMENTO DESTINO		4.784,88
16	165	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO		13.575,84
16	165	12103	OTROS COMPLEMENTOS		4.783,44
16	165	150	PRODUCTIVIDAD		3.862,08
16	165	15100	GRATIFICACIONES		3.000,00
16	165	16000	SEGURIDAD SOCIAL		15.375,72
16	1531	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL VIAS Y OBRAS		340.064,66
16	1531	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS VIAS Y OBRAS		340.880,06
16	1531	16001	SEGURIDAD SOCIAL		230.455,92
16	1531	15100	GRATIFICACIONES		15.000,00
16	920	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LIMPIEZA		95.648,70
16	920	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LIMPIEZA		81.231,39
16	920	15100	GRATIFICACIONES		3.000,00
16	920	16001	SEGURIDAD SOCIAL		60.865,68
16	170	13000	RETRIB. BÁSICA PERSONAL LABORAL FIJO MEDIO AMBIENTE		16.179,03
16	170	13002	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL LABORAL FIJO MEDIO AMBIENTE		16.245,04
16	170	15100	GRATIFICACIONES		3.000,00
16	170	16001	SEGURIDAD SOCIAL		11.275,44
ORGANICA 16: SERVICIOS PUBLICOS, VIAS Y OBRAS, POLICIA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIAS RENOVABLES					2.763.346,79
17	231	13000	RETRIB. BASICAS SERVICIOS SOCIALES		223.657,27
17	231	13002	RETRIB. COMPLEMENTARIAS SERVICIOS SOCIALES		213.688,19
17	231	15100	GRATIFICACIONES		3.000,00
17	231	16001	SEGURIDAD SOCIAL		137.465,04
ORGANICA 17: BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)					577.810,50
18	340	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DEPORTES		71.784,13
18	340	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL DEPORTES		63.039,86
18	340	16001	SEGURIDAD SOCIAL		46.897,68
18	410	13000	RETRIB. BÁSICA PERSONAL LABORAL FIJO AGRICULTURA		20.824,28
18	410	13002	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL LABORAL FIJO AGRICULTURA		20.450,56
18	410	15100	GRATIFICACIONES		3.000,00
18	410	16001	S. SOCIAL EMPRESA		12.580,32
18	9231	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL ESTADISTICA		20.824,28
18	9231	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL ESTADISTICA		19.881,53
18	9231	16001	SEGURIDAD SOCIAL		12.615,84
ORGANICA 18: DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERIA Y ESTADISTICA					291.898,48

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS DE PERSONAL				
19	340	13000	RETRIBUCIONES BASICAS JUVENTUD	10.285,76
19	340	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS JUVENTUD	9.845,92
19	340	15100	GRATIFICACIONES	1.500,00
19	340	16001	SEGURIDAD SOCIAL	6.527,88
19	432	13000	RETRIBUCIONES BASICAS TURISMO	10.538,52
19	432	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS TURISMO	10.035,60
19	432	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
19	432	16001	SEGURIDAD SOCIAL	6.426,96
19	241	13000	RETRIBUCIONES BASICAS EMPLEO	35.537,13
19	241	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS EMPLEO	35.840,05
19	241	16001	SEGURIDAD SOCIAL	21.836,88
ORGANICA 19: IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANIA				151.374,70
TOTAL CAPÍTULO I DE PERSONAL				7.321.163,36
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
11	912	23000	DIETAS CARGOS ELECTOS	30.000,00
11	920	23020	DIETAS AL PERSONAL NO DIRECTIVO	10.000,00
11	920	22606	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	20.000,00
11	920	202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000,00
11	920	206	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PROCESO INFORMACION	50.000,00
11	920	21201	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	15.000,00
11	920	22000	MATERIAL DE OFICINA	10.000,00
11	920	22100	ELECTRICIDAD	162.000,00
11	920	22101	AGUA	125.000,00
11	920	22103	COMBUSTIBLE	92.000,00
11	920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	9.000,00
11	920	22200	TELEFONÍA	120.000,00
11	920	22201	SERVICIOS POSTALES	80.000,00
11	920	22400	PRIMAS DE SEGUROS	100.000,00
11	920	22601	PROTOCOLO	22.000,00
11	920	21400	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	80.000,00
11	920	22602	PUBLICIDAD	60.000,00
11	920	22001	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	20.000,00
11	920	22604	SERVICIOS JURIDICOS	110.000,00
11	920	22603	PUBLICACIONES OFICIALES	14.000,00
11	132	22799	PLANES DE SEGURIDAD	13.000,00
11	231	22720	GASTOS DE OFICINA DE INTERMEDIACION HIPOTECAIRA	12.000,00
11	920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	110.000,00
ORGANICA : 11 ADMON GRAL				1.284.000,00
12	932	22713	SERVICIOS DE INSPECCION TRIBUTARIA	6.000,00
12	932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	276.000,00
12	932	22618	GASTOS GENERALES HACIENDA Y CONTRATACION	15.000,00
12	932	22799	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS	34.000,00
12	491	22200	GASTOS NUEVAS TECNOLOGIAS	66.000,00
ORGANICA:12 ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS				397.000,00
13	320	22636	GASTOS GENERALES EDUCACION	80.000,00
13	330	22637	GASTOS GENERALES CULTURA	60.000,00
13	320	22105	GASTOS GUARDERÍA- COMIDA	35.000,00
13	320	22655	GASTOS DE GUARDERIA	30.000,00
13	134	22627	GASTOS GENERALES PROTECCION CIVIL	25.000,00
13	440	22641	GASTOS GENERALES DE TRANSPORTE	15.000,00
ORGANICA 13: EDUCACION ,CULTURA , PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				245.000,00
14	338	22647	GASTOS GENERALES DE FESTEJOS	110.000,00
14	338	22199	MATERIAL DE FESTEJOS	10.000,00
14	338	22799	GASTO POR SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN	140.000,00
14	924	22631	PARTICIPACION CIUDADANA	15.000,00
14	336	22639	GASTOS GENERALES PATRIMONIO	10.000,00
ORGANICA 14: FESTEJOS, PARTICIPACION CIUDADANA Y PATRIMONIO				285.000,00
15	150	22659	GASTOS GENERALES URBANISMO	43.000,00
15	920	22642	GASTOS GENERALES Z.I.	10.000,00
15	150	22720	GASTOS PLANIFICACION TERRITORIAL OFICINA TECNICA	25.600,00
15	430	22656	GASTOS FOMENTO ACTIVIDAD COMERCIAL	30.000,00
15	311	22634	GASTOS GENERALES SANIDAD	95.000,00
15	311	22657	GASTOS ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES	30.000,00
15	422	22624	GASTOS INDUSTRIA	30.000,00
15	133	22628	GASTOS GENERALES TRÁFICO	90.000,00
15	1521	22629	GASTOS GENERALES VIVIENDA	5.000,00
ORGANICA 15: URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTACULOS PUBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRAFICO Y VIVIENDA				358.600,00

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS DE PERSONAL				
16	1621	20400	ARRENDAMIENTO DE CAMIONES	24.000,00
16	165	21001	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	100.000,00
16	165	20301	ALUMBRADO NAVIDEÑO	20.000,00
16	1621	22104	VESTUARIO	25.000,00
16	1623	22503	TASA BASURA ZONZAMAS	300.000,00
16	163	22700	LIMPIEZA VIAS PUBLICAS	500.000,00
16	171	22718	OTROS EN PARQUES Y VIAS	60.000,00
16	171	22700	LIMPIEZA Y JARDINERIA	50.000,00
16	920	21201	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	180.000,00
16	165	22111	UTILLAJE	40.000,00
16	165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA VÍAS PÚBLICAS	325.000,00
16	170	22643	GASTOS GENERALES MEDIO AMBIENTE	10.000,00
16	130	22626	GASTOS DIVERSOS POLICIA	20.000,00
16	320	22700	LIMPIEZA COLEGIOS	170.000,00
16	420	22114	ENERGIAS RENOVABLES	10.000,00
ORGANICA 16: SERVICIOS PUBLICOS, VIAS Y OBRAS, POLICIA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIAS RENOVABLES				1.834.000,00
17	231	22635	GASTOS GENERALES BIENESTAR SOCIAL	50.000,00
17	231	22625	GASTOS FUNCIONAMIENTO TERCERA EDAD	28.000,00
ORGANICA 17: BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)				78.000,00
18	340	22648	GASTOS GENERALES DE DEPORTES	110.000,00
18	9231	22660	GASTOS DE ESTADISTCA	10.000,00
18	410	22646	GASTOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	25.000,00
ORGANICA 18: DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERIA Y ESTADISTICA				145.000,00
19	326	22640	GASTOS GENERALES IGUALDAD	40.000,00
19	432	22632	GASTOS GENERALES TURISMO	30.000,00
19	340	22638	GASTOS GENERALES JUVENTUD	20.000,00
19	241	22699	AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	10.000,00
19	439	22645	GASTOS GENERALES ARTESANÍA	10.000,00
ORGANICA 19: IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANIA				110.000,00
TOTAL CAPÍTULO II GASTO CORRIENTE EN BIENES Y SERVICIOS				4.736.600,00
GASTOS FINANCIEROS				
12	011	31000	INTERESES	300.000,00
12	011	35800	INTERESES LEASING	10.000,00
12	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	150.000,00
12	011	31100	GASTOS DE FORMALIZACION, CANCELACION Y MODIFICACION	40.000,00
ORGANICA 12 : ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS				500.000,00
TOTAL CAPÍTULO III DE GASTOS FINANCIEROS				500.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
11	942	46102	CONVENIOS OTROS ORGANISMOS LOCALES	10.000,00
11	912	48900	SUBV. A GRUPOS POLÍTICOS	33.000,00
ORGANICA 11: ADMINISTRACION				43.000,00
12	932	48901	SUV. HACIENDA	117.000,00
ORGANICA 12 : ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS				117.000,00
13	320	48919	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN	5.000,00
13	320	48938	SUBV. AMPA LOS MEDANOS	2.000,00
13	320	48939	SUBV. AMPA EMINE	2.000,00
13	320	48940	SUBV. AMPA SABOR GUACIMETA	2.500,00
13	320	48941	SUBV. AMPA TOMARE	2.500,00
13	320	48942	SUBV. AMPA DIAMAR	2.500,00
13	320	48943	SUBV. AMPA AMPOLENCO	1.500,00
13	320	48944	SUBV. AMAPA CHINIJO GUATICEA	1.500,00
13	320	48950	SUBV UNED LANZAROTE	12.000,00
13	320	48951	SUBV. RADIO ECCA	3.000,00
13	320	48952	SUBV. CEPA TITIRROYGATRA LANZAROTE	1.000,00
13	330	48920	SUBV. CULTURA	8.000,00
13	330	48960	SUBV. AGRUACION PARRANDA DE LA PEÑA	2.000,00
13	330	48961	SUBV. AGRUPACION FOLKLORICA GUADARFIA	2.000,00
13	330	48962	SUBV. ASOCIACION DE CULTURA Y FESTEJOS RAICES DEL PUEBLO	2.000,00
13	330	48963	SUBV. ASOCIACION CHESPIR COMPAÑIA TEATRAL	2.000,00
13	330	48964	SUBV. SOCIOCULTURAL GRUPO DE TEATRO AJEI	2.000,00
13	330	48965	SUBV. ASOCIACION SOMOS	2.000,00
13	330	48966	SUBV. ASOCIACION MUESTRA DE CINE DE LANZAROTE GRUPO DEBASO	2.000,00
13	330	48967	SUBV. ASOCIACION CULTURAL LE COMI-K TEATRO	2.000,00
13	330	48968	SUBV. ASOCIACION CULTURAL MUSICAJEI	6.000,00
13	440	48913	SUBVENCION TRANSPORTE ESCOLAR	90.000,00
13	440	48930	SUBVENCION BONOS ESCOLARES	6.000,00
13	440	48932	SUBVENCION AL TRANSPORTE	1.000,00
13	440	48953	SUBV. SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS AJEY TAMIA DE SAN BARTOLOME	4.000,00
13	440	46301	SUBV. MANCOMUNIDAD DEL TAXI	10.000,00
13	136	46100	EXTINCION DE INCENDIOS	117.000,00
ORGANICA: 13 EDUCACION, CULTURA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				29') 00,00
14	338	48917	SUBVENCION FESTEJOS	1.000,00
14	338	48954	SUBV. ASOCIACION MURGA AFILARMONICA LAS REVOLTOSAS	3.000,00
14	338	48955	SUBV. ASOCIACION MURGA INFANTIL LOS GUACIMETITOS	2.000,00
14	338	48956	SUBV. ASOCIACION MURGA INFANTIL LOS RETOÑITOS	2.000,00
14	338	48957	SUBV. ASOCIACION CULTURAL BATUCADA GUAYCHARA DE AJEI	2.000,00
14	338	48958	SUBV. ASOCIACION CULTURAL MUSICAL EMINE "ACUME"	15.000,00
14	338	48959	SUBV. ASOCIACION CULTURAL CORAL POLIFONICA MUNICIPAL "COMOPU"	5.000,00
14	336	48912	SUBV. PATRIMONIO HISTORICO	2.000,00
ORGANICA 14: FESTEJOS, PARTICIPACION CIUDADANA Y PATRIMONIO				32.000,00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
15	430	48910	SUBV. COMERCIO	10.000,00
15	1521	48903	SUBV. VIVIENDA	2.000,00
ORGANICA 15: URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTACULOS PUBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRAFICO Y VIVIENDA				12.000,00
17	231	48002	AYUDAS SOCIALES	220.000,00
17	231	48015	SUBVENCION ADISLAN	17.566,20
17	231	48016	SUBV. EL CRIBO	2.587,07
17	231	48017	SUBV. CARITAS LANZAROTE	4.091,44
17	231	48012	SUBV. ASOC TERCERA EDAD MARIA EUGENIA ARMAS MARTIN	3.000,00
17	231	48013	SUBV. ASOC TERCERA EDAD STA. ELENA	3.000,00
17	231	48976	SUBV. ASOC. SOCIO-SANITARIA	3.000,00
17	231	48977	SUBV AWC EAMILIARES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA (AFACODA)	755,29
17	231	48978	SUBV ASOCIACION ASPERGER DE CANARIAS (ASPERCAN)	2.500,00
ORGANICA 17: BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)				256.500,00
18	340	48902	SUBVENCIONES DE DEPORTES	117.000,00
18	340	48934	SUBV. CLUB DE LUCHA SAN BARTOLOME	14.000,00
18	340	48935	SUBV. CLUB DE BALONMANO ZONZAMAS	25.000,00
18	340	48936	SUBV. I.E.S SAN BARTOLOME	7.000,00
18	340	48937	SUBV. I.E.S PLAYA HONDA	7.000,00
18	419	48916	SUBVENCIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA	5.000,00
ORGANICA 18: DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERIA Y ESTADISTICA				175.000,00
19	432	46108	SOCIEDAD PROMOCION TURISTICA	40.000,00
19	326	48969	SUBV. ASOCIACION RURAL DE MUJERES TIEMAR	2.000,00
19	326	48970	SUBV. ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL MARARIA	2.000,00
19	340	48906	SUBV. JUVENTUD	5.000,00
19	241	48933	SUBV. EMPRENDEDORES	10.000,00
ORGANICA 19: IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANIA				59.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES				988.000,00
INVERSIONES				
11	920	60908	INFRAESTRUCTURAS DE INTERES GENERAL	40.000,00
11	920	62100	ADQUISICION TERRENOS	220.000,00
11	920	62701	PROYECTOS TECNICOS	70.000,00
11	920	62500	MOBILIARIO	10.000,00
11	920	64800	ARRENDAMIENTO FINANCIERO(VEHICULOS ADMON GRAL)	50.000,00
ORGANICA 11: ADMON GRAL				390.000,00
13	320	61918	INVERSIONES COLEGIOS	100.000,00
13	330	61919	INVERSIONES CULTURALES	100.000,00
ORGANICA 13: EDUCACION Y CULTURA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				200.000,00
15	920	60912	INVERSIONES ZONA INDUSTRIAL	150.000,00
15	920	69215	MEJORA Y EQUIPAMIENTO URBANO PLAYA HONDA	100.000,00
ORGANICA 15: URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTACULOS PUBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRAFICO Y VIVIENDA				250.000,00
16	171	61912	REPOSICION DE PARQUES INFANTILES	30.000,00
16	920	60911	OBRAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS	104.559,83
16	1532	61901	ASFALTADO DIVERSAS CALLES	985.676,81
16	1532	61907	REPARACIONES VIAS	75.000,00
16	420	60960	INVERSION ENERGIAS RENOVABLES	10.000,00
16	1621	64800	ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING (CAMIONES)	100.000,00
16	130	64800	ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING (VEHICULOS POLICIA)	40.000,00
ORGANICA 16: SERVICIOS PUBLICOS, VIAS Y OBRAS, POLICIA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIAS RENOVABLES				1.345.236,64
18	342	60910	INTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00
ORGANICA 18: DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERIA Y ESTADISTICA				100.000,00
TOTAL CAPITULO VI INVERSIONES				2.285.236,64
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
11	920	76102	APORTACIÓN A P.I.C.O.S.	25.000,00
ORGANICA 11: ADMON GRAL				25.000,00
TOTAL CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				25.000,00
11	920	83000	ANTICIPOS AL PERSONAL	60.000,00
ORGANICA:11 ADMINISTRACION				60.000,00
TOTAL CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS				60.000,00
PASIVOS FINANCIEROS				
12	011	91304	PRÉSTAMO BANKIA 3.500.000	195.000,00
12	011	91307	PRÉSTAMO B. MARCH 2.500.000	135.000,00
12	011	91310	PRESTAMO BSCH 300.000	34.000,00
12	011	91311	PRÉSTAMO BSCH 700.000	54.000,00
12	011	91309	PRESTAMO CAJA RURAL 2.000.000	155.000,00
12	011	91315	PRESTAMO BSCH 1.860.776	175.000,00
12	011	91313	PRESTAMO SABADELL 2.209.361,99	272.000,00
12	011	91314	PRESTAMO SABADELL 84.338,53	11.000,00
12	011	91316	PRESTAMO MINISTERIO	50.000,00
12	920	94100	DEVOLUCIÓN FIANZAS	30.000,00
ORGANICA 12 : ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS				1.111.000,00
TOTAL CAPITULO IX PASIVOS FINA				1.111.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016				17.027.000,00

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016				
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
11: ADMON GRAL				
GASTOS DE PERSONAL				
11	912	10000	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERN	315.117,60
11	912	10003	EXTRA DE 2012	11.802,12
11	912	11000	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL EVENTUA	81.320,68
11	912	11003	EXTRA DE 2012	3.811,96
11	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	129.770,76
11	920	12010	EXTRA DE 2012	40.042,03
11	920	12000	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMON GENERALGRUPO A	26.883,36
11	920	12006	TRINIENOS	12.630,40
11	920	12009	OTRAS REMUNERACIONES BASICAS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	28.066,86
11	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	42.363,84
11	920	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	68.577,96
11	920	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	37.121,19
11	920	150	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	60.458,16
11	920	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
11	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	73.848,32
11	920	12003	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL GRUPO C	8.726,64
11	920	12004	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMON GENERALGRUPO C;	21.788,64
11	920	13000	RETRIB. BÁSICA PERSONAL LABORAL FIJO ADMINISTRACION GENERA	174.273,75
11	920	13002	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL LABORAL FIJO ADMINISTRACION GENERA	169.316,39
11	920	13003	EXTRA DE 2012	88.667,08
11	920	16001	SEGURIDAD SOCIAL	97.267,56
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				1.494.855,30
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
11: ADMON GRAL				
GASTO CORRIENTE				
11	912	23000	DIETAS CARGOS ELECTOS	30.000,00
11	920	23020	DIETAS AL PERSONAL NO DIRECTIVC	10.000,00
11	920	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	20.000,00
11	920	202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000,00
11	920	206	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PROCESO INFORMACION	50.000,00
11	920	21201	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	15.000,00
11	920	22000	MATERIAL DE OFICINA	10.000,00
11	920	22100	ELECTRICIDAD	162.000,00
11	920	22101	AGUA	125.000,00
11	920	22103	COMBUSTIBLE	92.000,00
11	920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	9.000,00
11	920	22200	TELEFONÍA	120.000,00
11	920	22201	SERVICIOS POSTALES	80.000,00
11	920	22400	PRIMAS DE SEGUROS	100.000,00
11	920	22601	PROTOCOLO	22.000,00
11	920	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	80.000,00
11	920	22602	PUBLICIDAD	60.000,00
11	920	22001	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	20.000,00
11	920	22604	SERVICIOS JURIDICOS	110.000,00
11	920	22603	PUBLICACIONES OFICIALES	14.000,00
11	132	22799	PLANES DE SEGURIDAD	13.000,00
11	231	22720	GASTOS DE OFICINA DE INTERMEDIACION HIPOTECAIR	12.000,00
11	920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	110.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				1.284.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
11: ADMON GRAL				
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
11	942	46102	CONVENIOS OTROS ORGANISMOS LOCALES	10.000,00
11	912	48900	SUBV. A GRUPOS POLÍTICOS	33.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				43.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
11: ADMON GRAL				
INVERSIONES				
11	920	60908	INFRAESTRUCTURAS DE INTERES GENERAL	40.000,00
11	920	62100	ADQUISICION TERRENOS	220.000,00
11	920	62701	PROYECTOS TECNICOS	70.000,00
11	920	62500	MOBILIARIC	10.000,00
11	920	64800	ARRENDAMIENTO FINANCIERO(VEHICULOS Admon gral	50.000,00
TOTAL INVERSIONES				390.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
11: ADMON GRAL				
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
11	920	76102	APORTACIÓN A P.I.C.O.S	25.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				25.000,00

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
11: ADMON GRAL					
ACTIVOS FINANCIEROS					
11	920	83000	ANTICIPOS AL PERSONAL	60.000,00	
				TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
				TOTAL GRUPO 11	3.296.855,30
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
12: ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS					
GASTOS DE PERSONAL					
12	932	12000	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN FINANCIERA GRUPO A	40.325,04	
12	932	12004	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACION FINANCIERA GRUPO C	7.262,88	
12	932	12006	TRIEENIOS ADMINISTRACION FINANCIER/	1.862,24	
12	932	12009	OTRAS REMUNERACIONES FUNCIONARIOS ADMINISTRACION FINANCIER/	24.643,43	
12	932	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS ADMINISTRACION FINANCIER/	38.356,08	
12	932	12101	COMPLEMENTOS ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMINISTRACION FINANCIER	74.952,96	
12	932	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION FINANCIER/	24.778,74	
12	932	150	PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION FINANCIER/	8.681,28	
12	932	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00	
12	932	16000	SEGURIDAD SOCIAL	43.618,44	
12	920	13000	RETRIBUCIONES BASICAS CONTRATACION	54.422,62	
12	920	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATACION	55.093,64	
12	920	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00	
12	920	16001	SEGURIDAD SOCIAL	33.744,24	
12	932	13000	RETRIB. BÁSICAS ADMINISTRACIÓN FINANCIER/	155.789,47	
12	932	13002	RETRIB. COMPLEMENTARIAS ADMINISTRACIÓN FINANCIER/	149.490,63	
12	932	16001	SEGURIDAD SOCIAL	95.087,16	
12	491	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FIJO NUEVAS TECNOLOGIA'	12.852,73	
12	491	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FIJO NUEVAS TECNOLOGIA'	19.916,59	
12	491	16001	SEGURIDAD SOCIAL	10.256,40	
				TOTAL GASTOS DE PERSONAL	857.134,57
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
12: ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS					
GASTO CORRIENTE					
12	932	22713	SERVICIOS DE INSPECCION TRIBUTARI/	6.000,00	
12	932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	276.000,00	
12	932	22618	GASTOS GENERALES HACIENDA Y CONTRATACION	15.000,00	
12	932	22799	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS	34.000,00	
12	491	22200	GASTOS NUEVAS TECNOLOGIAS	66.000,00	
				TOTAL GASTO CORRIENTE	397.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
12: ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS					
GASTO FINANCIERO					
12	011	31000	INTERESES	300.000,00	
12	011	35800	INTERESES LEASING	10.000,00	
12	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	150.000,00	
12	011	31100	GASTOS DE FORMALIZACION, CANCELACION Y MODIFICACIOI	40.000,00	
				TOTAL GASTO FINANCIERO	500.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
12: ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS					
TRANSFERENCIA CORRIENTE					
12	932	48901	SUV. HACIENDA	117.000,00	
				TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE	117.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
12: ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS					
PASIVOS FINANCIEROS					
12	011	91304	PRÉSTAMO C.I.A 3.500.00€	195.000,00	
12	011	91307	PRÉSTAMO B. MARCH 2.500.00€	135.000,00	
12	011	91310	PRÉSTAMO BSCH 300.00€	34.000,00	
12	011	91311	PRÉSTAMO BSCH 700.00€	54.000,00	
12	011	91309	PRESTAMO CAJA RURAL 2.000.00€	155.000,00	
12	011	91315	PRESTAMO BSCH 1.860,77€	175.000,00	
12	011	91313	PRESTAMO SABADELL 2.209.361,9€	272.000,00	
12	011	91314	PRESTAMO SABADELL 84.338,5€	11.000,00	
12	011	91316	PRESTAMO MINISTERIC	50.000,00	
12	920	94100	DEVOLUCIÓN FIANZAS	30.000,00	
				TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	1.111.000,00
				TOTAL GRUPO 12	2.982.134,57

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
13: EDUCACION Y CULTURA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				
GASTOS DE PERSONAL				
13	320	12004	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS EDUCACION GRUPO C:	7.262,88
13	320	12006	TRINIENOS EDUCACION	2.386,56
13	320	12009	OTRAS REMUNERACIONES FUNCIONARIO EDUCACION	4.653,60
13	320	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIO EDUCACION	4.784,88
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
13: EDUCACION Y CULTURA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				
GASTOS DE PERSONAL				
13	320	12101	COMPLEMENTOS ESPECIFICO FUNCIONARIO EDUCACION	13.575,84
13	320	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS DE EDUCACION	4.973,16
13	320	150	PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIO DE EDUCACION	3.742,32
13	320	16000	SEGURIDAD SOCIAL	15.496,92
13	320	13000	RETRIB. BASICAS PERSONAL EDUCACION	109.636,37
13	320	13002	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL EDUCACION	106.235,37
13	320	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
13	320	16001	SEGURIDAD SOCIAL	69.115,08
13	330	13000	RETRIB. BASICAS PERSONAL CULTURA	72.937,58
13	330	13002	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL CULTURA	69.615,66
13	330	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
13	330	16001	SEGURIDAD SOCIAL	44.463,12
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				534.879,34
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
13: EDUCACION Y CULTURA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				
GASTO CORRIENTE				
13	320	22636	GASTOS GENERALES EDUCACION	80.000,00
13	330	22637	GASTOS GENERALES CULTURA	60.000,00
13	320	22105	GASTOS GUARDERÍA- COMIDA	35.000,00
13	320	22655	GASTOS DE GUARDERIA	30.000,00
13	134	22627	GASTOS GENERALES PROTECCION CIVIL	25.000,00
13	440	22641	GASTOS GENERALES DE TRANSPORTE	15.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				245.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
13: EDUCACION Y CULTURA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				
TRANSFERENCIA CORRIENTE				
13	320	48919	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN	5.000,00
13	320	48938	SUBV. AMPA LOS MEDANOS	2.000,00
13	320	48939	SUBV. AMPA EMINE	2.000,00
13	320	48940	SUBV. AMPA SABOR GUACIMETA	2.500,00
13	320	48941	SUBV. AMPA TOMARE	2.500,00
13	320	48942	SUBV. AMPA DIAMAR	2.500,00
13	320	48943	SUBV. AMPA AMPOLENCO	1.500,00
13	320	48944	SUBV. AMAPA CHINIJO GUATICEA	1.500,00
13	320	48950	SUBV UNED LANZAROTE	12.000,00
13	320	48951	SUBV. RADIO ECCA	3.000,00
13	320	48952	SUBV. CEPA TITIRROYGATRA LANZAROTE	1.000,00
13	330	48920	SUBV. CULTURA	8.000,00
13	330	48960	SUBV. AGRUACION PARRANDA DE LA PEÑA	2.000,00
13	330	48961	SUBV. AGRUPACION FOLKLORICA GUADARFIA	2.000,00
13	330	48962	SUBV. ASOCIACION DE CULTURA Y FESTEJOS RAICES DEL PUEBLO	2.000,00
13	330	48963	SUBV. ASOCIACION CHESPIR COMPAÑIA TEATRAL	2.000,00
13	330	48964	SUBV. SOCIOCULTURAL GRUPO DE TEATRO AJE	2.000,00
13	330	48965	SUBV. ASOCIACION SOMOS	2.000,00
13	330	48966	SUBV. ASOCIACION MUESTRA DE CINE DE LANZAROTE GRUPO DEBASO	2.000,00
13	330	48967	SUBV. ASOCIACION CULTURAL LE COMI-K TEATRO	2.000,00
13	330	48968	SUBV. ASOCIACION CULTURAL MUSICAJE	6.000,00
13	440	48913	SUBVENCION TRANSPORTE ESCOLAR	90.000,00
13	440	48930	SUBVENCION BONOS ESCOLARES	6.000,00
13	440	48932	SUBVENCION AL TRANSPORTE	1.000,00
13	440	48953	SUBV. SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS AJEY TAMIA DE SAN BARTOLOM	4.000,00
13	440	46301	SUBV. MANCOMUNIDAD DEL TAX	10.000,00
13	136	46100	EXTINCION DE INCENDIOS	117.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				29'.)00,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
13: EDUCACION Y CULTURA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				
INVERSIONES				
13	320	61918	INVERSIONES COLEGIOS	100.000,00
13	330	61919	INVERSIONES CULTURALES	100.000,00
TOTAL INVERSIONES				200.000,00
TOTAL GRUPO 13				1.275.879,34
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
14: FESTEJOS, PARTICIPACION CIUDADANA Y PATRIMONIO				
GASTOS DE PERSONAL				
14	338	13000	RETRIB. BASICA PERSONAL LABORAL FIJO FESTEJO:	44.687,87
14	338	13002	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL LABORAL FIJO FESTEJO:	43.675,15
14	338	16001	SEGURIDAD SOCIAL	27.161,28
14	924	13000	RETRIB. BASICA PERSONAL LABORAL FIJO PARTICIPACION CIUDADAN.	10.285,76
14	924	13002	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL LABORAL FIJO PARTICIPACION CIUDADAN.	9.845,92
14	924	15100	GRATIFICACIONES	1.500,00
14	924	16001	SEGURIDAD SOCIAL	6.159,12
14	336	13000	RETRIB. BASICAS PERSONAL PATRIMONIC	10.791,28
14	336	13002	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL PATRIMONIC	10.225,28
14	336	16001	SEGURIDAD SOCIAL	6.429,72
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				170.761,38

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
14: FESTEJOS, PARTICIPACION CIUDADANA Y PATRIMONIO				
GASTO CORRIENTE				
14	338	22647	GASTOS GENERALES DE FESTEJOS	110.000,00
14	339	22199	MATERIAL DE FESTEJOS	10.000,00
14	338	22799	GASTO POR SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN	140.000,00
14	924	22631	PARTICIPACION CIUDADANA	15.000,00
14	336	22639	GASTOS GENERALES PATRIMONIC	10.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				285.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
14: FESTEJOS, PARTICIPACION CIUDADANA Y PATRIMONIO				
TRANSFERENCIA CORRIENTE				
14	338	48917	SUBVENCION FESTEJOS	1.000,00
14	338	48954	SUBV. ASOCIACION MURGA AFILARMONICA LAS REVOLTOSA	3.000,00
14	338	48955	SUBV. ASOCIACION MURGA INFANTIL LOS GUACIMETITO	2.000,00
14	338	48956	SUBV. ASOCIACION MURGA INFANTIL LOS RETOÑITO	2.000,00
14	338	48957	SUBV. ASOCIACION CULTURAL BATUCADA GUAYCHARA DE AJE	2.000,00
14	338	48958	SUBV. ASOCIACION CULTURAL MUSICAL EMINE "ACUME	15.000,00
14	338	48959	SUBV. ASOCIACION CULTURAL CORAL POLIFONICA MUNICIPAL "COMOPL	5.000,00
14	336	48912	SUBV. PATRIMONIO HISTORIC	2.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				32.000,00
TOTAL GRUPO 14				487.761,38
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
15: URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTACULOS PUBLICOS E				
GASTOS DE PERSONAL				
15	150	12001	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS URBANISMO GRUPO A:	11.622,84
15	150	12006	TRIEÑOS	4.214,40
15	150	12009	OTRAS REMUNERACIONES BASICAS FUNCIONARIOS URBANISM	6.729,36
15	150	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS URBANISM	8.462,16
15	150	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMINISTRACION GENERA	20.365,56
15	150	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS URBANISM	8.281,32
15	150	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
15	150	16000	SEGURIDAD SOCIAL	14.183,16
15	920	12000	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS INGENIERO GRUPO A	13.441,68
15	920	12009	OTRAS REMUNERACIONES BASICAS FUNCIONARIO INGENIERC	6.473,68
15	920	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIO INGNIERC	10.088,64
15	920	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	20.459,04
15	920	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS URBANISM	6.759,96
15	920	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
15	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.904,60
15	150	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL URBANISM	71.153,05
15	150	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL URBANISM	70.608,09
15	150	16001	SEGURIDAD SOCIAL	43.741,56
15	422	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL INDUSTRIA	27.915,55
15	422	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL INDUSTRIA	27.153,16
15	422	16001	SEGURIDAD SOCIAL	17.066,88
15	311	13000	RETRIB BASICAS PERSONAL SANIDAL	28.395,62
15	311	13002	RETRIB. COMPLEMENTARIAS SANIDAL	27.333,75
15	311	16001	SEGURIDAD SOCIAL	17.748,24
TOTAL GASTO DE PERSONAL				479.102,30
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
15: URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTACULOS PUBLICOS E				
GASTO CORRIENTE				
15	150	22659	GASTOS GENERALES URBANISM	43.000,00
15	920	22642	GASTOS GENERALES Z.I	10.000,00
15	150	22720	GASTOS PLANIFICACION TERRITORIAL OFICINA TECNIC/	25.600,00
15	430	22656	GASTOS FOMENTO ACTIVIDAD COMERCIAL	30.000,00
15	311	22634	GASTOS GENERALES SANIDAL	95.000,00
15	311	22657	GASTOS ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES	30.000,00
15	422	22624	GASTOS INDUSTRIA	30.000,00
15	133	22628	GASTOS GENERALES TRÁFICO	90.000,00
15	1521	22629	GASTOS GENERALES VIVIENDA	5.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				358.600,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
15: URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTACULOS PUBLICOS E				
TRANSFERENCIA CORRIENTE				
15	430	48910	SUBV. COMERCIO	10.000,00
15	1521	48903	SUBV. VIVIENDA	2.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				12.000,00

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
15: URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTACULOS PUBLICOS E				
INVERSIONES				
15	920	60912	INVERSIONES ZONA INDUSTRIAL	150.000,00
15	920	69215	MEJORA Y EQUIPAMIENTO URBANO PLAYA HOND/	100.000,00
TOTAL INVERSIONES				250.000,00
TOTAL GRUPO 15				1.099.702,30
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
16: SERVICIOS PUBLICOS, VIAS Y OBRAS, POLICIA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIAS RENOVABLES				
GASTO DE PERSONAL				
16	130	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SEGURIDAD GRUPO A:	11.622,84
16	130	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SEGURIDAD GRUPO C:	235.619,28
16	130	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SEGURIDAD GRUPO C:	7.262,88
16	130	12006	TRINIENOS	55.988,52
16	130	12009	OTRAS REMUNERACIONES BASICAS	122.784,92
16	130	12100	COMPLEMENTO DESTINO	140.155,92
16	130	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICC	329.433,00
16	130	12103	OTROS COMPLEMENTOS	161.215,45
16	130	150	PRODUCTIVIDAD	78.727,44
16	130	16000	SEGURIDAD SOCIAL	316.812,12
16	130	13000	RETRIBUCIONES BASICAS SEGURIDAC	10.791,28
16	130	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS SEGURIDAC	10.225,28
16	130	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
16	130	16001	SEGURIDAD SOCIAL	6.429,72
16	165	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS ALUMBRADO GRUPO C:	7.262,88
16	165	12006	TRINIENOS	2.169,60
16	165	12009	OTRAS REMUNERACIONES BASICAS	4.617,78
16	165	12100	COMPLEMENTO DESTINC	4.784,88
16	165	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICC	13.575,84
16	165	12103	OTROS COMPLEMENTOS	4.783,44
16	165	150	PRODUCTIVIDAD	3.862,08
16	165	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
16	165	16000	SEGURIDAD SOCIAL	15.375,72
16	1531	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL VIAS Y OBRA:	340.064,66
16	1531	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS VIAS Y OBRA:	340.880,06
16	1531	15100	GRATIFICACIONES	15.000,00
16	1531	16001	SEGURIDAD SOCIAL	230.455,92
16	920	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LIMPIEZ/	95.648,70
16	920	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LIMPIEZ/	81.231,39
16	920	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
16	920	16001	SEGURIDAD SOCIAL	60.865,68
16	170	13000	RETRIB. BÁSICA PERSONAL LABORAL FIJO MEDIO AMBIENT	16.179,03
16	170	13002	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL LABORAL FIJO MEDIO AMBIENT	16.245,04
16	170	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
16	170	16001	SEGURIDAD SOCIAL	11.275,44
TOTAL GASTO DE PERSONAL				2.763.346,79
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
16: SERVICIOS PUBLICOS, VIAS Y OBRAS, POLICIA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIAS RENOVABLES				
GASTO CORRIENTE				
16	1621	20400	ARRENDAMIENTO DE CAMIONES	24.000,00
16	165	21001	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICC	100.000,00
16	165	20301	ALUMBRADO NAVIDEÑO	20.000,00
16	1621	22104	VESTUARIO	25.000,00
16	1623	22503	TASA BASURA ZONZAMAS	300.000,00
16	163	22700	LIMPIEZA VIAS PUBLICAS	500.000,00
16	171	22718	OTROS EN PARQUES Y VIAS	60.000,00
16	171	22700	LIMPIEZA Y JARDINERIA/	50.000,00
16	920	21201	MANTENIMIENTO EDIFICIOE	180.000,00
16	165	22111	UTILLAJE	40.000,00
16	165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA VIAS PÚBLICAE	325.000,00
16	170	22643	GASTOS GENERALES MEDIO AMBIENTE	10.000,00
16	130	22626	GASTOS DIVERSOS POLICÍA	20.000,00
16	320	22700	LIMPIEZA COLEGIOS	170.000,00
16	420	22114	ENERGIAS RENOVABLES	10.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				1.834.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
16: SERVICIOS PUBLICOS, VIAS Y OBRAS, POLICIA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIAS RENOVABLES				
INVERSIONES				
16	171	61912	REPOSICION DE PARQUES INFANTILEE	30.000,00
16	920	60911	OBRAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS	104.559,83
16	1532	61901	ASFALTADO DIIVERSAS CALLES	985.676,81
16	1532	61907	REPARACIONES VIAS	75.000,00
16	420	60960	INVERSION ENERGIAS RENOVABLES	10.000,00
16	1621	64800	ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING (CAMIONES)	100.000,00
16	130	64800	ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING (VEHICULOS POLICIA)	40.000,00
TOTAL INVERSIONES				1.345.236,64
TOTAL GRUPO 16				5.942.583,43

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
17: BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)				
GASTOS DE PERSONAL				
17	231	13000	RETRIB. BASICAS SERVICIOS SOCIALES	223.657,27
17	231	13002	RETRIB. COMPLEMENTARIAS SERVICIOS SOCIALES	213.688,19
17	231	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
17	231	16001	SEGURIDAD SOCIAL	137.465,04
TOTAL GASTO DE PERSONAL				577.810,50
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
17: BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)				
GASTO CORRIENTE				
17	231	22635	GASTOS GENERALES BIENESTAR SOCIAL	50.000,00
17	231	22625	GASTOS FUNCIONAMIENTO TERCERA EDAD	28.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				78.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
17: BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)				
TRANSFERENCIA CORRIENTE				
17	231	48002	AYUDAS SOCIALES	220.000,00
17	231	48015	SUBVENCION ADISLAN	17.566,20
17	231	48016	SUBV. EL CRIBO	2.587,07
17	231	48017	SUBV. CARITAS LANZAROTE	4.091,44
17	231	48012	SUBV. TERCERA EDAD MARIA EUGENIA ARMAS MARTIN	3.000,00
17	231	48013	SUBV. TERCERA EDAD STA. ELENA	3.000,00
17	231	48976	SUBV. ASOC. SOCIO-SANITARIA	3.000,00
17	231	48977	SUBV AWC EAMILIARES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA (AFACODA)	755,29
17	231	48978	SUBV ASOCIACION ASPERGER DE CANARIAS (ASPERCAN)	2.500,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				256.500,00
TOTAL GRUPO 17				912.310,50
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
18: DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERIA Y ESTADISTICA				
GASTOS DE PERSONAL				
18	340	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DEPORTES	71.784,13
18	340	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL DEPORTES	63.039,86
18	340	16001	SEGURIDAD SOCIAL	46.897,68
18	410	13000	RETRIB. BÁSICA PERSONAL LABORAL FIJO AGRICULTURA	20.824,28
18	410	13002	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL LABORAL FIJO AGRICULTURA	20.450,56
18	410	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
18	410	16001	S. SOCIAL EMPRESA	12.580,32
18	9231	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL ESTADISTICA	20.824,28
18	9231	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL ESTADISTICA	19.881,53
18	9231	16001	SEGURIDAD SOCIAL	12.615,84
TOTAL GASTO DE PERSONAL				291.898,48
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
18: DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERIA Y ESTADISTICA				
GASTO CORRIENTE				
18	340	22648	GASTOS GENERALES DE DEPORTES	110.000,00
18	9231	22660	GATOS DE ESTADISTICA	10.000,00
18	410	22646	GASTOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	25.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				145.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
18: DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERIA Y ESTADISTICA				
TRANSFERENCIA CORRIENTE				
18	340	48902	SUBVENCIONES DE DEPORTES	117.000,00
18	340	48934	SUBV. CLUB DE LUCHA SAN BARTOLOME	14.000,00
18	340	48935	SUBV. CLUB DE BALONMANO ZONZAMAS	25.000,00
18	340	48936	SUBV. I.E.S SAN BARTOLOME	7.000,00
18	340	48937	SUBV. I.E.S PLAYA HONDA	7.000,00
18	419	48916	SUBVENCIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA	5.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				175.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
18: DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERIA Y ESTADISTICA				
INVERSIONES				
18	342	60910	INTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00
TOTAL INVERSIONES				100.000,00
TOTAL GRUPO 18				711.898,48
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
19: IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANIA				
GASTOS DE PERSONAL				
19	340	13000	RETRIBUCIONES BASICAS JUVENTUD	10.285,76
19	340	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS JUVENTUD	9.845,92
19	340	15100	GRATIFICACIONES	1.500,00
19	340	16001	SEGURIDAD SOCIAL	6.527,88
19	432	13000	RETRIBUCIONES BASICAS TURISMO	10.538,52
19	432	13000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS TURISMO	10.035,60
19	432	13000	GRATIFICACIONES	3.000,00
19	432	16001	SEGURIDAD SOCIAL	6.426,96
19	241	13000	RETRIBUCIONES BASICAS EMPLEO	35.537,13
19	241	13301	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS EMPLEO	35.840,05
19	241	16001	SEGURIDAD SOCIAL	21.836,88
TOTAL GASTO DE PERSONAL				151.374,70

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
19: IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANIA				
GASTO CORRIENTE				
19	326	22640	GASTOS GENERALES IGUALDAD	40.000,00
19	432	22632	GASTOS GENERALES TURISMO	30.000,00
19	340	22638	GASTOS GENERALES JUVENTUD	20.000,00
19	241	22699	AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	10.000,00
19	439	22645	GASTOS GENERALES ARTESANÍA	10.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				110.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
19: IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANIA				
TRANSFERENCIA CORRIENTE				
19	432	46108	SOCIEDAD PROMOCION TURISTICA/	40.000,00
19	326	48969	SUBV. ASOCIACION RURAL DE MUJERES TIEMAF	2.000,00
19	326	48970	SUBV. ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL MARARI/	2.000,00
19	340	48906	SUBV. JUVENTUD	5.000,00
19	241	48933	SUBV. EMPRENDEDORES	10.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				59.000,00
TOTAL GRUPO 19				320.374,70
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016				17.027.000,00

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
CAP. 1 PERSONAL	7.321.163,36	CAP. 1. IMPTOS. DIRECTOS	5.590.000,00
CAP. 2 GTOS. CTES. Y SERVICIOS	4.736.600,00	CAP. 2 IMPTOS INDIRECTOS	3.398.000,00
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	500.000,00	CAP. 3 TASAS Y OTROS ING.	1.836.000,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CTES.	988.000,00	CAP. 4 TRANSFERENCIAS CTES.	5.252.000,00
CAP.5 CONTINGENCIAS	0,00	CAP. 5 ING. PATRIMONIALES	61.000,00
	GASTOS CORRIENTES		INGRESOS CORRIENTES
	13.545.763,36		16.137.000,00
CAP. 6 INVERSIONES	2.285.236,64	CAP. 6 ENAJENACION INVERSIONES	800.000
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00	CAP. 7 SUBVS. DE CAPITAL	0,00
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	1.111.000,00	CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00
	GASTOS DE CAPITAL		INGRESOS DE CAPITAL
	3.481.236,64		890.000,00
RESUMEN GRAL.			
	TOTAL INGRESOS	17.027.000,00	
	TOTAL GASTOS	17.027.000,00	
	NIVEL	0,00	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

GRAFICOS DE INGRESOS Y GASTOS

EJERCICIO 2.016

Gráfico de Ingresos

- CAP. 1. IMPTOS. DIRECTOS
- CAP. 2. IMPTOS INDIRECTOS
- CAP. 3. TASAS Y OTROS ING.
- CAP. 4. TRANSFERENCIAS CTES.
- CAP. 5. ING. PATRIMONIALES
- CAP. 6. ENAJENACION INV
- CAP. 7. SUBVS. DE CAPITAL
- CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS
- CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS

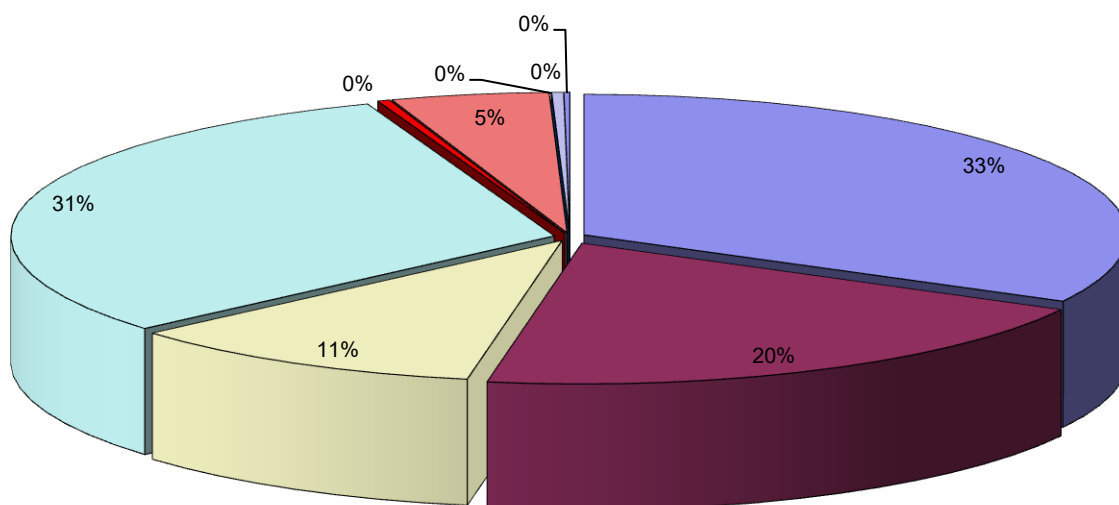
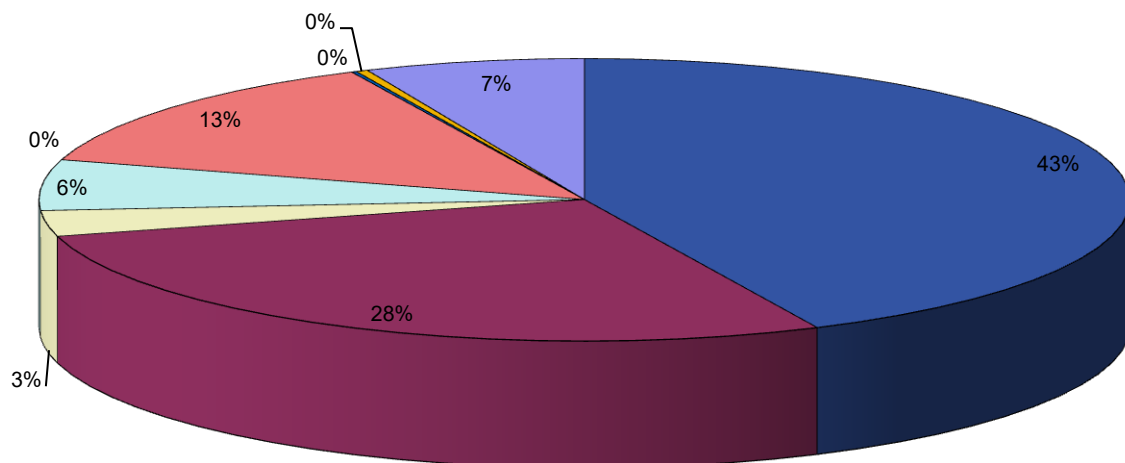
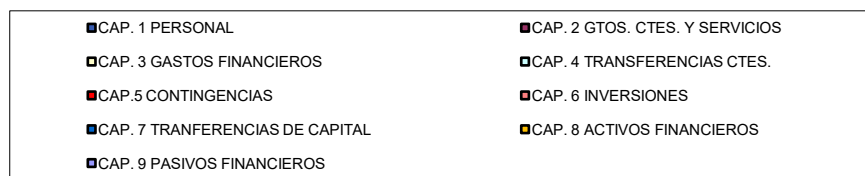


Gráfico de Gastos





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

INFORME LEY DE ESTABILIDAD

EJERCICIO 2.016



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ PARA EL EJERCICIO 2016.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

1.- Normativa Básica Aplicable.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLRHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera
- RLGEP, RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEF, en su aplicación a las entidades locales.
- SEC-95: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el reglamento (CE) 2223/96, de 25 de julio de 1996.
- MANUAL SEC – 95: Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, confeccionado por la IGAE.



Primero.- El objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General evaluará su cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 11.1 de la L.O. 2/2012 dispone que *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del Sector Público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”*

El artículo 4 del RGLEP dispone que las entidades locales y los entes dependientes de las mismas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, *“aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad”* definido en el artículo 3 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012.

En el Presupuesto General se integran los siguientes estados:



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé.

Consta que en el Inventario de Entes del Sector Público Local en términos SEC 95, la estabilidad presupuestaria debe ser analizada teniendo en cuenta la siguiente unidad institucional:

Segundo.- Clasificación de las entidades a efecto SEC- 10.

Los criterios de clasificación referidos en el Manual SEC- 10, se aplican a cada una de las entidades cuyos Presupuestos se integran en el general, con independencia de su naturaleza jurídica y del concepto de Administración Pública que pueda establecerse en nuestro ordenamiento jurídico. Dichos criterios imponen la verificación de una serie de características, respetando los siguientes pasos:

- Delimitación de unidades institucionales.
- Delimitación de unidades institucionales públicas.
- Delimitación de unidades institucionales públicas no de mercado.

De acuerdo con el Manual SEC -10 todas las entidades dotadas de un estatuto que les confiera personalidad jurídica pueden considerarse unidades institucionales, en cuanto tienen autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal, además de disponer de contabilidad completa.

Tercero.- Por lo que respecta al Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé, los Estados de Ingresos y Gastos han sido confeccionados sin déficit inicial por una **cuantía DIECISIETE MILLONES VEINTISIETE MIL EUROS (17.027.000,00 euros)**, con el siguiente desglose:

	GASTOS	INGRESOS
Operaciones corrientes	13.545.763,36	16.137.000,00
Operaciones de capital	2.310.236,64	800.000,00
Operaciones no financieras.	15.856.000,00	16.937.000,00
Operaciones financieras.	1.171.000,00	90.000,00
TOTAL	17.027.000,00	17.027.000,00

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C. >G.C.), y equilibrio presupuestario (1 a 9 I = 1 a 9 G).





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2016:

Ingresos no financieros (Capítulo I al VII)	16.937.000,00
Gastos no financieros (Capítulo I al VII)	15.856.000,00

SUPERAVIT/DEFICIT NO FINANCIERO	1.081.000,00
(-+) AJUSTES SEC-95	
1. Ajustes recaudación capít.I,II y III	(-)263.380,06
2. Ajustes por liquid.PIE 2008 y 2009	(+)85.961,04
3. Ajuste por grado ejecución presupuestos (años 2012, 2013 y 2014)	(+)833.365,94
4. Ajuste por gastos ptes de aplicar a presupuesto	(+)0,00
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACION	1.736.946,92

Por tanto, **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 en su artículo 11.4 según el cual "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario".**

Cuarto.- El artículo 12 de la L.O.2/2012 dispone que *"la variación del gasto computable de la Corporación Local no podrá superar la Tasa de Referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española"*

"Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas"

"Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la Tasa de Referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española...."

Para este ejercicio 2014, la Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB a medio plazo aprobada por el Ministerio de Economía y Competitividad es de 1,8%.

Quinto.- Evaluación del cumplimiento del límite de deuda en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2016:





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

DEUDA VIVA 31/12/2014		
+	Deudas a corto plazo (operaciones de tesorería)	2.930.000,00
+	Deudas a largo plazo	9.645.185,04
+	Riesgo deducido de avales	0,00
+	Operaciones formalizadas no dispuestas	28.532,13
+	Importe operaciones proyectadas o formalizadas en 2015	0
=	A> Importe de Deuda Viva Total (Entidad Local + Entes Consolidables)	12.603.717,17

Por tanto, la deuda viva a 31 de diciembre de 2014, no supera el límite de endeudamiento del 110 % de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2012 de los Capítulos I al V de Ingresos, establecido en el artículo 53 del TRLHL.

En conclusión,

Primero.- El Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote a la hora de proceder a la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria según las entidades comprendidas en el artículo 4.1 RGLEP (las entidades que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente por ingresos comerciales y, por tanto, deben formar el grupo de consolidación para la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria), nos da un resultado de CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN.

Segundo.- A tal efecto se emite el presente informe, con carácter independiente del emitido en cumplimiento del artículo 168.4 del TRLRHL que debe elevarse al Pleno. Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

San Bartolomé a 19 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA

Fdo. Rosalinda Bonilla Reyes.



EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE

INFORME
LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

PRESUPUESTO DE 2.016

ESTADO DE GASTOS

CAP. 1 PERSONAL	7.321.163,36
CAP. 2 GTOS. CTES. Y SERVICIOS	4.736.600,00
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	500.000,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CTES.	988.000,00
CAP. 5 CONTINGENCIAS	0,00
CAP. 6 INVERSIONES	2.285.236,64
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00

TOTAL CAPITULOS 1 A 7
15.856.000,00

SUPERAVIT (SIN AJUSTES) 1.081.000
PORCENTAJE 6,38

TOTAL AJUSTES 655.946,92

CAPACIDAD /NECESIDAD DE FINANCIACION 1.736.947

ESTADO DE INGRESOS

CAP. 1. IMPTOS. DIRECTOS	5.590.000,00
CAP. 2 IMPTOS INDIRECTOS	3.398.000,00
CAP. 3 TASAS Y OTROS ING.	1.836.000,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CTES.	5.252.000,00
CAP. 5 ING. PATRIMONIALES	61.000,00
CAP. 6 ENAJENACION INVERSIONES	800.000,00
CAP. 7 SUBVS. DE CAPITAL	0,00

TOTAL CAPITULOS 1 A 7
16.937.000,00

San Bartolome a 19 de Noviembre de 2015

La Interventora

Rosalinda Bonilla Reyes





**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

ANEXO DE INVERSIONES

EJERCICIO 2.016

ANEXO DE INVERSIONES 2016

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>AÑO</u>	<u>TOTAL IMPORTE</u>	<u>FONDOS P</u>	<u>FINANCIACION</u>	<u>VINCULACION</u>	<u>ORG</u>
11 920 60908	INFRAESTRUCTURAS INTERES GENERAL	2016	40.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
11 920 62100	ADQUISICION DE TERRENOS	2016	220.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
11 920 62701	PROYECTOS TECNICOS	2016	70.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
11 920 62500	MOBILIARIO	2016	10.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
11 920 64800	ARRENDAMIENTO FINANCIERO (VEHICULOS ADMON GRAL	2016	50.000,00	SI	F. PROPIS	NINGUNA	AYTO.
13 320 61918	INVERSIONES COLEGIOS	2016	100.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
13 330 61919	INVERSIONES CULTURALES	2016	100.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
15 920 60912	INVERSIONES ZONA INDUSTRIAL	2016	150.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
15 920 69215	MEJORA Y EQUIPAMIENTO URBANO PLAYA HONDA	2016	100.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
16 171 61912	REPOSICION PARQUES INFANTILES	2016	30.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
16 920 60911	OBRAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS	2016	104.559,83	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
16 1532 61901	ASFALTADO DIVERSAS CALLES	2016	985.676,81	800.000	VENTA	60300	AYTO.
16 1532 61907	REPARACION VIAS	2016	75.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
16 420 60960	INVERSION ENERGIAS RENOVABLES	2016	10.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
16 1621 64800	ARRENDAMIENTO FINANCIERO (CAMIONES)	2016	100.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
16 130 64800	ARRENDAMIENTO FINANCIERO (VEHICULOS POLICIA)	2016	40.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
18 342 60910	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2016	100.000,00	SI	F.PROPIOS	NINGUNA	AYTO.
	Total inversiones		2.285.236,64	800.000			
11 920 76102	APORTACION A P.I.C.O.S	2016	25.000,00	SI	F.PROPIOS	CABILDO	CABILDO
	Total tranferencias de Capital		25.000,00				

San Bartolomé a 23 de noviembre de 2015

El Concejel Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación,
 Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías
 (Resolución número 961/2015, de 26 de junio)



Victoriano Antonio Rocío Romero



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

ANEXO DE SUBVENCIONES

EJERCICIO 2.016

ANEXO DE SUBVENCIONES 2016

SUBVENCIONES

Grupo de Programa 152: Vivienda

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
15 1521 48903	Subv. Vivienda	2.000,00

Grupo de Programa 231: Asistencia Social y Primaria

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
17 231 48002	Ayudas Sociales	220.000,00
17 231 48976	Subv. Asoc. Socio-sanitaria Tinguafaya	3.000,00
17 231 48977	Subv. Asoc familiares y AMIGOS Contra la Droga (Afacoda)	755,29
17 231 48978	Subv. Asociación Asperge Canarias (Aspercan)	2.500,00
17 231 48016	Subv. El Cribo	2.587,07
17 231 48017	Subv. Caritas lanzarote	4.091,44
17 231 48012	Subv Asoc.Tercera Edad Mª Eugenia Armas Martín	3.000,00
17 231 48013	Subv. Asoc Tercera Edad Sta Elena	3.000,00
17 231 480015	Subv. Adislan	17.566,20

Grupo de Programa 241: Fomento Empleo

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
19 241 48933	Subv. Emprendedores	10.000,00

Grupo de Programa 320: Administracion General de Educación

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
13 320 48919	Subvención Educación	5.000,00
13 320 48938	Subv. Ampa los Medanos	2.000,00
13 320 48939	Subv. Ampa Emine	2.000,00
13 320 48940	Subv. Ampa Sabor Guacimeta	2.500,00
13 320 48941	Subv. Ampa Tomare	2.500,00
13 320 48942	Subv. Ampa Diamar	2.500,00
13 320 48943	Subv Ampa Ampolenco	1.500,00
13 320 48844	Subv. Ampa Chinijo Guaticea	1.500,00
13 320 48950	Subv. Uned Lanzarote	12.000,00
13 320 48951	Subv. Radio ECCA	3.000,00
13 320 48952	Subv. Cepa TitirroygatraLlanzarote	1.000,00

Grupo de Programa 326: Servicio Complementario de Educación

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
19 326 48969	Subv.Asociación Rural de Mujeres Tiemar	2.000,00
19 326 48970	Subv. Asociacion Social y Cultural Mararía	2.000,00

Grupo de Programa 330: Administracion General de la Cultura

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
13 330 48920	Subvenciones Cultura	8.000,00
13 330 48960	Subv. Agrupación Parranda la Peña	2.000,00
13 330 48961	Subv. Agrupación Folklórica Guadarfía	2.000,00
13 330 48962	Subv. Asoación de cultura y festejos Raíces del Pueblo	2.000,00
13 330 48963	Subv. Asociación Chespir Compañía Teatral	2.000,00
13 330 48964	Subv. Sociocultural grupo de Teatro Ajei	2.000,00
13 330 48965	Subv. Asociacion Somos	2.000,00
13 330 48966	Subv. Muestra de cine de Lanzarote f1grupo Debaso	2.000,00
13 330 48967	Subv. Asociación Cultural LE comi-k Teatro	2.000,00
13 330 48968	Subv. Asosiación Cultural Musica Ajei	6.000,00

Grupo de Programa 336: Protección y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
14 336 48912	Subv. Patrimonio Histórico	2.000,00

Grupo de Programa 338: Fiestas Populares y Festejos

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
14 338 48917	Subvenciones Festejos	1.000,00
14 338 48954	Subv. Asociación Murga afilarmonica las Revoltosas	3.000,00
14 338 48955	Subv. Asociacion Murga infantil los Guacimetitos	2.000,00
14 338 48956	Subv. Asociacion Murga infantil los Retoñitos	2.000,00
14 338 48957	Subv. A Asociación Cultural Batucada Guaychaira de Ajei	2.000,00
14 338 48958	Subv. Asociación Cultural Musical Emine "Acume"	15.000,00
14 338 48959	Subv. Asociación Cultural Coral Polifónica municipal "COMOPU"	5.000,00

Grupo de Programa 340: Administracion General de Deporte

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
18 340 48902	Subvenciones de Deportes	117.000,00
18 340 48934	Subv. Club de Lucha San Bartolomé	14.000,00
18 340 48935	Subv. Club de Balonmano Zonzamas	25.000,00
18 340 48936	Subv. I.E.S San Bartolomé	7.000,00
18 340 48937	subv. I.E.S Playa Honda	7.000,00
19 340 48906	Subvenciones de Juventud	5.000,00

Grupo de Programa 419: Otras Actuaciones en Agricultura , ganadería y Pesa

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
18 419 48916	Subvenciones agricultura y Ganaderia	5.000,00

Grupo de Programa 430: Administración general de Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
15 430 48910	Subvenciones Comercio	10.000,00

Grupo de Programa 440: Administración General del Transporte

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
13 440 48913	Subvención Transporte Escolar	90.000,00
13 440 48930	Subvención Bonos Escolares	6.000,00
13 440 48932	Subvención al transporte	1.000,00
13 440 48953	Subv. Sociedad Cooperativa de taxistas TAMIA	4.000,00

Grupo de Programa 912: Organos de Gobierno

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
12 231 48901	Subvenciones Hacienda	117.000,00
Total Subvenciones		778.000,00

TRANSFERENCIAS

Grupo de Programa 912: Organos de Gobierno

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
11 912 48900	<u>Subv. Grupos políticos</u>	33.000,00

Grupo de Programa 942: Transferencias a Entidades Locales Territoriales

11 942 46102	Convenios con otros Organismos	10.000,00
--------------	--------------------------------	-----------

Grupo de Programa 136: Servicio de Prevención y Exstinción de Incendios

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
13 136 46100	Extincion de Incendios	117.000,00

Grupo de Programa 440: Administración General del Transporte

13 440 46301	Subvención Mancomunidad del Taxi	10.000,00
--------------	----------------------------------	-----------

Grupo de Programa 432: Información y Promoción Turística

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
19 432 46108	Sociedad Promoción Exterior de Lanzarote	40.000,00

Total transferencias 210.000,00

TOTAL CAPITULO IV 988.000,00

San Bartolomé a 1 de diciembre 2015

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación,
Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías
(Resolución número 961/2015, de 26 de junio)

Victoriano Antonio Rocio Romero





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

ANEXO DE PERSONAL

EJERCICIO 2.016

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

EJERCICIO 2016

RELACIÓN ANUAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO POR DEPARTAMENTOS

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.00	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	Total Bruto	160.00	COSTE TOTAL
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.	Productiv.		S.S./ EMPR.	
Secretario	HE	A1	30	13.441,68	0,00	6.749,12	11.741,28	20.459,04	6.759,96		59.151,08	10.904,60	70.055,68
1 Técnico	FC	A1	28	13.441,68	2.584,80	3.992,76	10.088,64	4.019,16	9.018,36	19.869,24	63.014,64	10.904,64	73.919,28
(11) Admón. General	920	T		26.883,36	2.584,80	10.741,88	21.829,92	24.478,20	15.778,32	19.869,24	122.165,72	21.809,24	143.974,96
Interventor	HE	A1	30	13.441,68	0,00	6.749,12	11.741,28	20.459,04	6.759,96		59.151,08	10.904,60	70.055,68
Tesorero	HE	A1	30	13.441,68	0,00	6.749,12	11.741,28	20.459,04	6.759,96		59.151,08	10.904,60	70.055,68
1 Técnico	FC	A1	28	13.441,68	0,00	6.473,68	10.088,64	20.459,04	6.759,96		57.223,00	10.904,60	68.127,60
(12) Admón. Financiera	932	T		40.325,04	0,00	19.971,92	33.571,20	61.377,12	20.279,88	0,00	175.525,16	32.713,80	208.238,96

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.00	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	Total Bruto	160.00	COSTE TOTAL
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.	Productiv.		S.S./ EMPR.	
1 Ingeniero Industri	FC	A1	28	13.441,68	0,00	6.473,68	10.088,64	20.459,04	6.759,96	0,00	57.223,00	10.904,60	68.127,60
(15) Oficina Técnica	150	T		13.441,68	0,00	6.473,68	10.088,64	20.459,04	6.759,96	0,00	57.223,00	10.904,60	68.127,60

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.01	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	Total Bruto	160.00	COSTE TOTAL
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.	Productiv.		S.S./ EMPR.	
1 Aparejadora	FC	A2	26	11.622,84	4.214,40	6.729,36	8.462,16	20.365,56	8.281,32	0,00	59.675,64	14.183,16	73.858,80
(15) Oficina Técnica	150	T		11.622,84	4.214,40	6.729,36	8.462,16	20.365,56	8.281,32	0,00	59.675,64	14.183,16	73.858,80
1 Subinspector	FC	A2	22	11.622,84	4.811,44	5.176,84	6.179,28	12.411,72	8.736,52	7.656,72	56.595,36	15.026,88	71.622,24
(16) Seguridad	130	T		11.622,84	4.811,44	5.176,84	6.179,28	12.411,72	8.736,52	7.656,72	56.595,36	15.026,88	71.622,24

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.03	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	Total Bruto	160.00	COSTE TOTAL
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.	Productiv.		S.S./ EMPR.	
1 Administrativo	FC	C1	22	8.726,64	3.826,08	3.400,00	6.179,28	3.372,24	7.261,32	20.134,08	52.899,64	13.901,88	66.801,52
(11) Admón. General	920	T		8.726,64	3.826,08	3.400,00	6.179,28	3.372,24	7.261,32	20.134,08	52.899,64	13.901,88	66.801,52
2 Oficiales	FC	C1	18	17.453,28	4.649,75	8.521,12	9.569,76	22.477,44	11.881,26	7.067,76	81.620,37	25.024,08	106.644,45
25 Policías Locales	FC	C1	18	218.166,00	44.574,69	104.505,00	119.622,00	280.968,00	136.003,95	58.896,00	962.735,64	266.427,72	1.229.163,36
(16) Seguridad	130	T		235.619,28	49.224,44	113.026,12	129.191,76	303.445,44	147.885,21	65.963,76	1.044.356,01	291.451,80	1.335.807,81

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.04	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	Total Bruto	160.00	COSTE TOTAL
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.	Productiv.		S.S./ EMPR.	
3 Aux. Advos.	FC	C2	18	21.788,64	6.219,52	13.924,98	14.354,64	40.727,52	14.081,55	20.454,84	131.551,69	38.137,20	169.688,89
(11) Admón. General	920	T		21.788,64	6.219,52	13.924,98	14.354,64	40.727,52	14.081,55	20.454,84	131.551,69	38.137,20	169.688,89
1 Aux. Advo.	FC	C2	18	7.262,88	1.862,24	4.671,51	4.784,88	13.575,84	4.498,86	8.681,28	45.337,49	10.904,64	56.242,13
(12) Admón. Financiera	932	T		7.262,88	1.862,24	4.671,51	4.784,88	13.575,84	4.498,86	8.681,28	45.337,49	10.904,64	56.242,13
1 Aux. Advo.	FC	C2	18	7.262,88	2.386,56	4.653,60	4.784,88	13.575,84	4.973,16	3.742,32	41.379,24	15.496,92	56.876,16
(13) Educación	320	T		7.262,88	2.386,56	4.653,60	4.784,88	13.575,84	4.973,16	3.742,32	41.379,24	15.496,92	56.876,16
1 Oficial	FC	C2	18	7.262,88	2.169,60	4.617,78	4.784,88	13.575,84	4.783,44	3.862,08	41.056,50	15.375,72	56.432,22
(16) Alumbrado	165	T		7.262,88	2.169,60	4.617,78	4.784,88	13.575,84	4.783,44	3.862,08	41.056,50	15.375,72	56.432,22
1 Aux. Advo.	FC	C2	18	7.262,88	1.952,64	4.581,96	4.784,88	13.575,84	4.593,72	5.106,96	41.858,88	10.333,44	52.192,32
(16) Seguridad	130	T		7.262,88	1.952,64	4.581,96	4.784,88	13.575,84	4.593,72	5.106,96	41.858,88	10.333,44	52.192,32

TOTALES				399.081,84	79.251,72	197.969,63	248.996,40	540.940,20	247.913,26	155.471,28	1.869.624,33	490.239,28	2.359.863,61
----------------	--	--	--	-------------------	------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-------------------	---------------------

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

RELACIÓN ANUAL DE LA PLANTILLA LABORAL POR DEPARTAMENTOS

EJERCICIO 2016

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	130,00	130,02	Total Bruto	160,01	COSTE TOTAL
			Retr. Básicas	Otras remun.		Seg. Social	
2 Oficiales 2ª	L	IV	23.257,17	19.541,30	42.798,46	15.381,96	58.180,42
1 Conductor	L	IV	10.791,28	10.225,28	21.016,56	6.564,96	27.581,52
1Aux. Advo.	L	IV	10.538,52	10.035,60	20.574,12	6.431,76	27.005,88
2Mantenimiento	L	V	18.258,42	15.587,29	33.845,71	12.466,20	46.311,91
1 Peón	L	V	8.938,74	7.650,39	16.589,13	6.052,80	22.641,93
(18) DEPORTES		340	71.784,13	63.039,86	134.823,99	46.897,68	181.721,67
1 Técnico Informático	L	III	12.852,73	19.916,59	32.769,32	10.256,40	43.025,72
(12) NUEVAS TECNOLOGIAS		491	12.852,73	19.916,59	32.769,32	10.256,40	43.025,72
8 Aux. Administrativos	L	IV	86.815,77	83.033,16	169.848,93	52.252,32	222.101,25
1 Licenciada	L	I	19.455,55	19.705,30	39.160,85	12.246,00	51.406,85
1 Maquinista	L	IV	10.791,28	13.645,28	24.436,56	7.644,00	32.080,56
1 Conductor	L	IV	10.285,76	9.845,92	20.131,68	6.527,88	26.659,56
3 Ordenanzas	L	V	26.625,76	22.807,90	49.433,66	5.855,28	55.288,94
1 Monitora	L	IV	10.094,12	10.053,54	20.147,66	6.384,48	26.532,14
1 Fotógrafo	L	IV	10.205,50	10.225,28	20.430,78	6.357,60	26.788,38
(11) ADMÓN. GRAL.		920	174.273,75	169.316,39	343.590,13	97.267,56	440.857,69
1 Pedagoga	L	I	19.455,55	19.705,30	39.160,85	12.232,92	51.393,77
1 Psicóloga	L	I	18.885,49	19.253,59	38.139,07	11.913,60	50.052,67
2Trabajadoras Sociales	L	II	33.303,30	33.172,92	66.476,22	20.765,64	87.241,86
3 Educadoras Sociales	L	II	49.009,70	49.076,55	98.086,25	30.639,24	128.725,49
2 Animadoras	L	IV	21.329,81	20.260,88	41.590,69	13.010,88	54.601,57
1 Aux. Adva.	L	IV	10.538,52	10.035,60	20.574,12	6.294,48	26.868,60
6 Aux. Hogar / A.D.	L	IV	61.537,68	54.055,90	115.593,58	36.234,00	151.827,58
1 Peón	L	V	9.597,23	8.127,44	17.724,67	6.374,28	24.098,95
(17) SERVICIOS SOCIALES		231	223.657,27	213.688,19	437.345,46	137.465,04	574.810,50
1 Licenciada	L	I	19.455,55	19.705,30	39.160,85	11.980,92	51.141,77
1 Técnico medio	L	II	16.651,65	16.586,46	33.238,11	10.168,80	43.406,91
1Téc. Deportivo	L	I	18.315,42	18.801,88	37.117,30	11.594,52	48.711,82
(12) A.G.- CONTRATACIÓN		920	54.422,62	55.093,64	109.516,26	33.744,24	143.260,50
1 Licenciada	L	I	19.455,55	19.705,30	39.160,85	11.980,92	51.141,77
1 Diplomada	L	II	17.124,27	16.927,88	34.052,15	10.417,92	44.470,07
10 Aux. Administrativas	L	IV	108.923,89	103.011,52	211.935,41	66.385,80	278.321,21
1 Coord. área de la mujer	L	IV	10.285,76	9.845,92	20.131,68	6.302,52	26.434,20
(12) ADMÓN. FINANCIERA		932	155.789,47	149.490,63	305.280,10	95.087,16	400.367,26
1 Pedagoga	L	I	19.455,55	19.705,30	39.160,85	12.232,92	51.393,77
2 Técnicas Jardín Infancia	L	III	26.799,85	27.826,55	54.626,40	17.064,12	71.690,52
1 Puericultora	L	IV	11.296,81	10.604,64	21.901,45	6.841,44	28.742,89
1 Aux. Adva.	L	IV	10.285,76	9.845,92	20.131,68	6.537,12	26.668,80
2 Monitoras	L	IV	20.379,88	19.111,06	39.490,94	12.350,88	51.841,82
1 Conductor	L	IV	12.110,90	11.204,99	23.315,89	7.931,52	31.247,41
1 Ordenanza	L	V	9.307,63	7.936,90	17.244,53	6.157,08	23.401,61
(13) EDUCACIÓN.		320	109.636,37	106.235,37	215.871,73	69.115,08	284.986,81
1 Bibliotecario	L	IV	10.791,28	10.225,28	21.016,56	6.564,96	27.581,52
1 Aux. Administrativa	L	IV	10.285,76	9.845,92	20.131,68	6.288,72	26.420,40
1 Técnico informatica	L	IV	10.285,76	9.845,92	20.131,68	6.288,72	26.420,40
2 Animadoras SocioCultural	L	IV	20.571,52	19.691,85	40.263,37	12.605,04	52.868,41
2 Coordinadoras Activ.	L	IV	21.003,26	20.006,69	41.009,94	12.715,68	53.725,62
(13) CULTURA		330	72.937,58	69.615,66	142.553,24	44.463,12	187.016,36
1 Aux. Administrativa	L	IV	10.617,36	10.006,39	20.623,75	6.303,36	26.927,11
1 Animadora	L	IV	10.791,28	10.225,28	21.016,56	6.463,68	27.480,24
1 Electricista	L	IV	10.791,28	10.225,28	21.016,56	6.564,96	27.581,52
1 Coord. de festejos	L	III	12.487,94	13.218,19	25.706,14	7.829,28	33.535,42
(14) FESTEJOS		338	44.687,87	43.675,15	88.363,01	27.161,28	115.524,29

RELACIÓN ANUAL DE LA PLANTILLA LABORAL POR DEPARTAMENTOS

EJERCICIO 2016

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	130,00	130,02	Total Bruto	160,01	COSTE TOTAL
			Retr. Básicas	Otras remun.		Seg. Social	
1 Arquitecto	L	I	18.315,42	18.801,88	37.117,30	11.594,52	48.711,82
1 Arquitecto técnico	L	II	17.279,25	17.012,36	34.291,61	10.397,16	44.688,77
1 Delineante	L	III	13.217,53	13.774,26	26.991,79	8.471,28	35.463,07
2 Aux. Administrativas	L	IV	22.340,86	21.019,59	43.360,45	13.278,60	56.639,05
(15) URBANISMO		150	71.153,05	70.608,09	141.761,14	43.741,56	185.502,70
1 veterinaria	L	I	18.885,49	19.253,59	38.139,07	11.913,84	50.052,91
1 vigilante	L	V	9.510,14	8.080,16	17.590,30	5.834,40	23.424,70
(15) SANIDAD		311	28.395,62	27.333,75	55.729,38	17.748,24	73.477,62
1 Ingeniero técnico	L	II	17.124,27	16.927,88	34.052,15	10.637,16	44.689,31
1 Aux. Administrativa	L	IV	10.791,28	10.225,28	21.016,56	6.429,72	27.446,28
(15) INDUSTRIA		422	27.915,55	27.153,16	55.068,71	17.066,88	72.135,59
1 Aux. Administrativo	L	IV	10.791,28	10.225,28	21.016,56	6.429,72	27.446,28
(16) SEGURIDAD		130	10.791,28	10.225,28	21.016,56	6.429,72	27.446,28
1 Técnico Medio Ambiente	L	I	16.179,03	16.245,04	32.424,07	11.275,44	43.699,51
(16) MEDIO AMBIENTE		170	16.179,03	16.245,04	32.424,07	11.275,44	43.699,51
1 Aux. Administrativo	L	IV	10.791,28	10.225,28	21.016,56	6.429,72	27.446,28
1 Tractorista	L	IV	10.033,00	10.225,28	20.258,28	6.150,60	26.408,88
(18) AGRICULT.Y GANAD.		410	20.824,28	20.450,56	41.274,84	12.580,32	53.855,16
1 Fontanero	L	IV	11.549,57	10.794,31	22.343,89	10.117,32	32.461,21
1 Albañil	L	IV	10.599,65	9.075,46	19.675,10	7.129,68	26.804,78
14 Peones	L	V	132.761,03	134.495,75	267.256,77	93.005,64	360.262,41
1 Almacenero	L	IV	10.791,28	10.225,28	21.016,56	6.564,96	27.581,52
1 Ayte. Electricista	L	IV	10.599,65	9.075,46	19.675,10	6.145,92	25.821,02
1 Carpintero	L	IV	10.791,28	10.225,28	21.016,56	4.829,64	25.846,20
5 Conductores	L	IV	54.046,00	61.493,32	115.539,32	36.086,88	151.626,20
3 Aux. Advos.	L	IV	31.110,04	29.727,45	60.837,49	20.527,20	81.364,69
2 Mantenimiento	L	V	18.258,42	20.747,29	39.005,71	15.397,80	54.403,51
1 Animadora	L	IV	10.285,76	9.845,92	20.131,68	7.173,96	27.305,64
1 vigilante	L	V	9.510,14	8.080,16	17.590,30	5.494,68	23.084,98
1 Jardinero	L	IV	10.599,65	9.075,46	19.675,10	6.145,92	25.821,02
1 Peón Jardinero	L	V	9.129,21	7.793,64	16.922,85	5.182,08	22.104,93
1 Tractorista	L	IV	10.033,00	10.225,28	20.258,28	6.654,24	26.912,52
(16) VÍAS Y OBRAS		1531	340.064,66	340.880,06	680.944,73	230.455,92	911.400,65
10 Limpiadoras	L	V	95.648,70	81.231,39	176.880,09	60.865,68	237.745,77
(16) LIMPIEZA		920	95.648,70	81.231,39	176.880,09	60.865,68	237.745,77
1 Aux. Administrativa	L	IV	10.791,28	10.225,28	21.016,56	6.429,72	27.446,28
(14) PATRIMONIO		336	10.791,28	10.225,28	21.016,56	6.429,72	27.446,28
2 Aux. Advas.	L	IV	20.824,28	19.881,53	40.705,81	12.615,84	53.321,65
(18) ESTADISTICA		9231	20.824,28	19.881,53	40.705,81	12.615,84	53.321,65
1 Animador Deportivo	L	IV	10.285,76	9.845,92	20.131,68	6.527,88	26.659,56
(19) JUVENTUD		340	10.285,76	9.845,92	20.131,68	6.527,88	26.659,56
1 Aux. Administrativa	L	IV	10.538,52	10.035,60	20.574,12	6.426,96	27.001,08
(19) TURISMO		432	10.538,52	10.035,60	20.574,12	6.426,96	27.001,08
1 Licenciada	L	I	18.885,49	19.253,59	38.139,07	11.668,08	49.807,15
1 Diplomada	L	II	16.651,65	16.586,46	33.238,11	10.168,80	43.406,91
(19) FOMENTO EMPLEO		241	35.537,13	35.840,05	71.377,18	21.836,88	93.214,06
1 Aux. Adva	L	IV	10.285,76	9.845,92	20.131,68	6.159,12	26.290,80
(14) PARTIC. CIUDADANA		924	10.285,76	9.845,92	20.131,68	6.159,12	26.290,80
TOTALES			1.629.276,71	1.579.873,12	3.209.149,83	1.021.617,72	4.230.767,55

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

EJERCICIO 2016

COSTES CONCEJALES

APLIC. PRESUPUESTARIA	DEFINICIÓN DEL ABONO	IMPORTE
11 912 10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	315.117,60
11 912 16000	SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA	103.138,20
TOTAL		418.255,80

COSTES DE PERSONAL EVENTUAL PARA ASESORAMIENTO POLÍTICO**DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DEFINICIÓN DEL ABONO PARA 1 ASESOR	IMPORTE
11 912 110.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	40.660,34
11 912 160.00	SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA	13.316,28
TOTAL		53.976,62

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DEFINICIÓN DEL ABONO PARA 1 ASESOR	IMPORTE
11 912 110.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	40.660,34
11 912 160.00	SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA	13.316,28
TOTAL		53.976,62



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

EJERCICIO 2016

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO: 401 (11)- ADMON.GRAL.

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A1	30	1	SECRETARIO	HE	v
A1	28	1	TECNICO	FC	
C1	22	1	ADMINISTRATIVO	FC	
C2	18	3	AUXILIARES ADVAS.	FC	6

DEPARTAMENTO: 409 (12)-ADMON. FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A1	30	1	INTERVENTOR	HE	v
A1	30	1	TESORERO	HE	v
A1	28	1	TECNICO	FC	v
C2	18	1	AUXILIAR ADVO.	FC	4

DEPARTAMENTO:404 (15)- URBANISMO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A1	28	1	INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR	FC	v
A2	23	1	ARQUITECTO TECNICO M.	FC	2

DEPARTAMENTO: 402 (16)-SEGURIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A2	22	1	SUBINSPECTOR	FC	
C1	18	2	OFICIALES	FC	
C1	18	25	POLICIAS LOCALES	FC	28
C2	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FC	1

DEPARTAMENTO: 405 (16)- ALUMBRADO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
C2	18	1	OFICIAL	FC	1

DEPARTAMENTO: 422 (13)- EDUCACIÓN

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
C2	18	1	OFICIAL	FC	1

43

V= VACANTE



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

EJERCICIO 2016

PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO: 417 (18) - LABORAL DEPORTES

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	11	2	OFICIAL 2º	1 LF
IV	14	1	CONDUCTOR	
V	10	2	MANTENIMIENTO	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
V	10	1	PEON	7

DEPARTAMENTO: 421 (12) - LABORAL NUEVAS TECNOLOGIAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
III	16	1	INFORMATICO	1

DEPARTAMENTO: 401 (11) - LABORAL ADMINISTRACION GENERAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	8	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	
I	24	1	LICENCIADA SUPERIOR	
IV	14	1	MAQUINISTA	
IV	15	1	CONDUCTOR	
V	10	3	ORDENANZAS	2 V
IV	11	1	MONITORA	
IV	14	1	FOTOGRAFO	16

DEPARTAMENTO: 403 (17) - LABORAL ACCION SOCIAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	23	2	TRABAJADORAS SOCIALES	
I	24	1	PEDAGOGA	
IV	11	6	AUXILIARES DE HOGAR/AYUDAS DOMICILIO/	
IV	14	2	ANIMADORAS SOCIALES	1 E
V	10	1	PEON	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
I	24	1	PSICOLOGA	
II	23	3	EDUCADORAS SOCIALES	17

DEPARTAMENTO: 425 (12) - LABORAL CONTRATACION

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	24	1	SOCIOLOGA	
I	24	1	TECNICO DEPORTIVO	
II	23	1	TECNICO MEDIO EMPRESARIALES	3

DEPARTAMENTO: 409 (12) - LABORAL ADMINISTRACION FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	23	1	DIPLOMADA	
I	24	1	LICENCIADA	
IV	14	10	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	
IV	14	1	COORD. AREA DE LA MUJER	13

DEPARTAMENTO: 422 (13) - LABORAL EDUCACION

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	24	1	PEDAGOGA	
III	16	2	TECNICAS JARDIN INFANCIA	
IV	14	1	PUERICULTORA	
IV	11	2	MONITORAS	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
IV	14	1	CONDUCTOR	1 LF
V	10	1	ORDENANZA	9



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

EJERCICIO 2016

PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO: 406 (13) - LABORAL CULTURA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	2	COORD. ACTIV.	
IV	14	1	TECNICO INFORMATICO	
IV	14	1	BIBLIOTECARIO	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
IV	14	2	ANIMADORAS SOCIO CULTURAL	7

DEPARTAMENTO: 415 (14) - LABORAL FESTEJOS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	
III	16	1	COORDINADOR DE FESTEJOS	
IV	14	1	ELECTRICISTA	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	4

DEPARTAMENTO:404 (15) - LABORAL URBANISMO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
III	16	1	DELINEANTE	
IV	14	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	
I	24	1	ARQUITECTO	
II	23	1	ARQUITECTO TECNICO M.	5

DEPARTAMENTO: 423 (15) - LABORAL SANIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	10	1	VIGILANTE	
I	24	1	VETERINARIA	2

DEPARTAMENTO: 427 (15) - LABORAL INDUSTRIA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	23	1	ING. TECNICO INDUSTRIAL	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2

DEPARTAMENTO: 402 (16) - LABORAL SEGURIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	1

DEPARTAMENTO: 420 (16) - LABORAL MEDIO AMBIENTE

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	24	1	TECNICO MEDIO AMBIENTE	1

DEPARTAMENTO: 411 (18) - LABORAL AGRICULTURA Y GANADERIA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
IV	14	1	TRACTORISTA	2



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

EJERCICIO 2016

PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO:414 (16) - LABORAL LIMPIEZA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	10	10	LIMPIADORAS	10

DEPARTAMENTO: 405 (16) - LABORAL VIAS Y OBRAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	10	14	PEONES	1 v
V	10	1	PEON JARDINERO	
IV	11	1	ALBAÑIL	
IV	14	1	ALMACENERO	
IV	14	1	CARPINTERO	
IV	14	1	FONTANERO	
IV	11	1	JARDINERO	
IV	11	1	AYUDANTE ELECTRICISTA	
V	10	2	MANTENIMIENTO	
IV	14	1	ANIMADORA	
IV	10	1	VIGILANTE	
IV	14	3	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	
IV	14	1	TRACTORISTA	
IV	14	5	CONDUCTORES	34

DEPARTAMENTO: 426 (14) - PATRIMONIO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1

DEPARTAMENTO: 410 (18) - LABORAL ESTADISTICA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2

DEPARTAMENTO: 408 (19) - LABORAL JUVENTUD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	ANIMADOR DEPORTIVO	1

DEPARTAMENTO: 407 (19) - TURISMO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1

DEPARTAMENTO:424 (19)- LABORAL FOMENTO EMPLEO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	23	1	DIPLOMADA EMPRESARIALES	
I	24	1	LICENCIADA	2

DEPARTAMENTO: 413 (14) - LABORAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1

142

LF= LABORAL FIJO

V= VACANTE

E= EXCEDENCIA



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

ESTADO DE LA DEUDA

EJERCICIO 2016

ESTADO DE LA DEUDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

DEUDAS A LARGO PLAZO

BANCOS	INICIO	VENCIMIENTO	IMPORTE	TIPO DE INTERES	DEUDA 31/12/14
BANKIA	23/04/2004	20/12/2023	3.500.000,00	Euribor anual+Dif.0	1.749.999,95
B.S.C.H.	08/07/2005	08/07/2015	1.202.024,00	Euribor 3 meses+0,25	120.375,13
BSCH	12/05/2009	12/05/2024	1.860,776,00	Tipo fijo 0,500% anual	1.769.927,57
BSCH	07/04/2010	07/04/2025	700.000,00	Euribor 12 meses dia +1,750	565.384,70
BSCH	17/09/2010	17/09/2020	300.000,00	Euribor diario+2,00	191.666,71
B.MARCH	31/03/2005	01/04/2025	2.500.000,00	Euribor 12 meses +0,60	1.551.752,09
C.RURAL	18/12/2006	28/12/2021	2.000.000,00	Euribor 12 M+0,6	1.076.923,08
MINISTERIO	16/06/2010	01/04/2024	500.000,00	0,00	500.000,00
SABADELL	29/05/2012	29/05/2023	2.209.361,99	Euribor 3 meses+525	2.037.452,86
SABADELL	31/07/2012	31/07/2023	84.338,53	Euribor 3 meses+525	81.702,95
					9.645.185,04

DEUDAS A CORTO PLAZO

BANCOS	INICIO	VENCIMIENTO	TIPO DE INTERES	DEUDA 31/12/14
CAJA SIETE	24/02/2014	23/02/2015	Euribor1 AÑO +4,5	2.930.000,00
BANCA MARCH	26/05/2010	26/05/2016	Euribor 12 MESES+4,450	28.532,13
				2.958.532,13



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014

EJERCICIO 2.016



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2014		IMPORTES AÑO 2013	
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		3.633.850,57		5.052.357,60
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		12.469.658,15		12.054.862,53
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.611.323,33		1.619.884,19	
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	10.670.197,81		10.380.657,86	
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	337.485,12		175.649,24	
- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	149.348,11		121.328,76	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.514.681,74		4.125.242,15
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.023.362,06		686.423,84	
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	1.122.202,96		1.219.065,70	
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	16.354,25		3.711.990,14	
- (-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	647.237,53		1.492.237,53	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)		14.588.826,98		12.981.977,98
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		7.582.323,56		7.056.155,06
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		860.582,61		1.173.238,17
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		6.145.920,81		4.752.584,75



Ayuntamiento de San Bartolomé

EJERCICIO 2014

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	17.186.124,40	10.808.823,80		
b. Otras operaciones no financieras.	-185.696,49	2.493.446,50		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	17.000.427,91	13.302.270,30		
2. Activos financieros	53.619,39	60.000,00		
3. Pasivos financieros	50.255,03	1.847.502,29		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	17.104.302,33	15.209.772,59		1.894.529,74
<u>AJUSTES</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			666.440,81	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			448.470,44	217.970,37
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.112.500,11



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

AVANCE DE LIQUIDACIÓN 2015

EJERCICIO 2.016

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 24/11/2015

Folio Núm. 1

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	5.460.000,00	0,00	5.460.000,00	5.407.147,21	99,03 %	2.604,51	114.427,23	2,10 %	2,12 %	0,00	5.292.719,98
2.- Impuestos Indirectos	2.809.000,00	0,00	2.809.000,00	2.917.534,01	103,86 %	74.348,25	1.263.908,13	44,99 %	43,32 %	0,00	1.653.625,88
3.- Tasas y otros ingresos	1.904.000,00	0,00	1.904.000,00	1.336.489,17	70,19 %	718,37	352.742,40	18,53 %	26,39 %	0,00	983.746,77
4.- Transferencias corrientes	4.787.000,00	110.066,34	4.897.066,34	6.289.877,78	128,44 %	68.652,47	3.324.900,74	69,46 %	52,86 %	0,00	2.964.977,04
5.- Ingresos Patrimoniales	53.000,00	0,00	53.000,00	31.548,00	59,52 %	0,00	5.654,00	10,67 %	17,92 %	0,00	25.894,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	800.000,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	38.053,36	38.053,36	38.053,36	---	0,00	5.708,01	---	15,00 %	0,00	32.345,35
8.- Activos Financieros	60.000,00	1.578.986,89	1.638.986,89	27.625,73	1,69 %	0,00	27.625,73	46,04 %	100,00 %	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	13.777,84	45,93 %	0,00	13.777,84	45,93 %	100,00 %	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	15.903.000,00	1.727.106,59	17.630.106,59	16.062.053,10	91,11 %	146.323,60	5.108.744,08	32,12 %	31,81 %	0,00	10.953.309,02

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.		
1.- Gastos de personal	7.008.132,41	92.668,53	269.477,17	7.370.278,11	5.452.080,84	73,97 %	5.452.080,84	73,97 %	4.162.448,68	56,48 %	76,35 %	1.289.632,16	1.918.197,27
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.485.967,59	0,00	342.299,29	3.828.266,88	1.771.868,98	46,28 %	1.311.954,17	34,27 %	1.123.362,97	29,34 %	85,63 %	188.591,20	2.516.312,71
3.- Gastos financieros	1.000.000,00	0,00	-505.562,17	494.437,83	39.663,76	8,02 %	39.663,76	8,02 %	39.663,76	8,02 %	100,00 %	0,00	454.774,07
4.- Transferencias corrientes	857.200,00	0,00	-94.548,66	762.651,34	404.345,52	53,02 %	346.845,52	45,48 %	178.199,07	23,37 %	51,38 %	168.646,45	415.805,82
6.- Inversiones Reales	2.133.000,00	767.914,07	213.753,36	3.114.667,43	1.537.370,71	49,36 %	1.240.428,66	39,83 %	1.153.756,55	37,04 %	93,01 %	86.672,11	1.874.238,77
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	53.287,84	88,81 %	53.287,84	88,81 %	40.329,28	67,22 %	75,68 %	12.958,56	6.712,16
9.- Pasivos financieros	1.238.700,00	0,00	641.105,00	1.879.805,00	500.142,21	26,61 %	500.142,21	26,61 %	500.142,21	26,61 %	100,00 %	0,00	1.379.662,79
SUMA TOTAL:	15.783.000,00	860.582,60	866.523,99	17.510.106,59	9.758.759,86	55,73%	8.944.403,00	51,08 %	7.197.902,52	41,11 %	80,47 %	1.746.500,48	8.565.703,59